

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

OLAVARRÍA

DECIMOQUINTA (15°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2019

PRESIDENTE: Dr. BRUNO CENIZO
SECRETARIO: Dr. LEANDRO LANCETA

SEÑORES CONCEJALES PRESENTES

AGUILERA, Federico Luis
ALMADA, Alicia Isabel
ARAMBURU, Germán
ARGUIÑENA, José Luis
AROUXET, María Celeste
ARREGUI, Margarita Irene
CENIZO, Bruno
DE BELLIS, María Victoria
DELÍA, Gabriela Alejandra
ESPINOSA, María Carolina

FAL, Juan Ignacio
FERREIRA, Fermín
GONZÁLEZ, María José
GREGORINI, Mario Alejandro
IGUERATEGUI, Einar
LASTAPE, Alberto Martín
LATORRE, Marcelo Hugo
RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel
SÁNCHEZ, Eduardo Juan
VITALE, Emilio

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	4
2.	IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	4
3	ASISTENCIA.	4
4.	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	4
5.	DISCURSOS ALUSIVOS AL CUMPLIRSE 36 AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA.-	4 AL 9
6.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	9 Y 10
7.	EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL TÉRMINO REGLAMENTARIO.	10 AL 12
8.	TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS.	12
9.	EXPTE. 430/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 180/19, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO EL PYTO. "RECONSTRUCCIÓN DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN EL CONTEXTO SOCIAL DONDE ESTA INMERSA LA ESCUELA".-	12 AL 14
10.	EXPTE. 434/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 181/19, EXPRESANDO PREOCUPACIÓN Y RECHAZO A LAS MEDIDAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOLUPARKING DE DESPEDIR SIN CAUSA A DOS EMPLEADOS.	15 AL 18
11.	EXPTE. 426/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 182/19, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL EL ENCUENTRO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESTÉTICAS A NIVEL REGIONAL, A REALIZARSE EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE.-	18 AL 20
12.	EXPTE. 431/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 183/19, SOLICITANDO AL D.E.M. LA PRONTA CONSTRUCCIÓN DE UN REFUGIO PARA ESPERAR LÍNEAS LOCALES DE COLECTIVOS EN LA CALLE DORREGO, INTERSECCIÓN RIVADAVIA.-	20 AL 22
13.	EXPTE. 432/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN 184/19, DOTANDO DE NUEVAS LUMINARIAS A LA CALLE LAPRIDA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLES GRAL. PAZ Y CORONEL SUAREZ.-	22
14.	EXPTE. 433/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 185/19, SOLICITANDO AL D.E.M. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CANALES PRESENTES EN EL BARRIO ALMIRANTE BROWN.-	22 Y 23
15.	EXPTE. 435/19 H.C.D. PYTO. DE PEDIDO DE INFORMES AL D.E.M. REF. RENDICIONES DE LA EMPRESA SOLUPARKING DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA CONCESIÓN, EN FORMA MENSUALIZADA, A LA FECHA.- SE GIRA A COMISIÓN DE TRABAJO, DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y LEGISLACIÓN.	23 Y 24
16.	EXPEDIENTES DESPACHADOS EN COMISIÓN.	24
17.	EXPTE. 248/18 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4455/19, S/ ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA LEY N° 13.569/06 DE LA PCIA. DE BS. AS. S/ AUDIENCIAS PÚBLICAS.-	24 AL 36
18.	EXPTE. 299/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4456/19, MODIFICANDO ART. 9°, INC. 2) DE LA ORDENANZA 2461/99.-	36 AL 41
19.	EXPTE. 3514/19 D.E. RECARATULADO 349/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N°	

	4457/19, S/ CONVENIO E/ SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA.-	41	AL	43
20.	EXPTE. 3753/19 D.E. RECARATULADO 359/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4458/19. CONVALIDACIÓN COMPRA DE CARNE BOVINA, CERDO Y POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL.-	43	Y	44
21.	EXPTE. 3679/19 D.E. RECARATULADO 379/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4459/19, RECONOCIENDO DEUDA A RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. Y PROCEDER AL PAGO DE LA DEUDA DE EJERCICIO ANTERIOR NO CONTABILIZADO.-	44	Y	45
22.	EXPTE. 5157/18 D.E. RECARATULADO 414/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4460/19, CONDONANDO DEUDAS DEVENGADAS EN RELACIÓN A TASAS POR SERV. GRALES. URBANOS Y SUBURBANOS CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN DE PADRES PARA EL TRABAJO DE DISCAPACITADOS OLAVARRÍA.-	45	Y	46
23.	TRATAMIENTO CONJUNTO (DONACIÓN DE INMUEBLES). EXPEDIENTES: 315/01 D.E. RECARATULADO 387/19 H.C.D.; 1370/02 D.E. RECARATULADO 388/19 H.C.D.; 955/04 D.E. RECARATULADO 389/19 H.C.D.; 4789/04 D.E. RECARATULADO 390/19 H.C.D.; 883/06 D.E. RECARATULADO 391/19 H.C.D.; 579/08 D.E. RECARATULADO 392/19 H.C.D.; 661/08 D.E. RECARATULADO 393/19 H.C.D.; 3646/08 D.E. RECARATULADO 396/19 H.C.D.; 3779/08 D.E. RECARATULADO 398/19 H.C.D.; 3798/08 D.E. RECARATULADO 399/19 H.C.D.; 3859/08 D.E. RECARATULADO 400/19 H.C.D.; 3862/08 D.E. RECARATULADO 401/19 H.C.D.; 4035/ 08 D.E. RECARATULADO 402/19 H.C.D.; 4147/08 D.E. RECARATULADO 403/19 H.C.D.; 4179/08 D.E. RECARATULADO 404/19 H.C.D.; 4356/08 D.E. RECARATULADO 405/19 H.C.D.; 4527/08 D.E. RECARATULADO 406/19 H.C.D.; 4867/08 D.E. RECARATULADO 407/19 H.C.D.; 978/09 D.E. RECARATULADO 408/19 H.C.D.; 5806/09 D.E. RECARATULADO 411/19 H.C.D.; 992/14 D.E. RECARATULADO 412/19 H.C.D.; 209/18 D.E. RECARATULADO 413/19 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZAS N° 4461/19 A 4482/19.-	46	AL	68
24.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	68		

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE REALIZA, EN EL SALÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CLUB ESPAÑOL, LA DECIMOQUINTA (15°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2019.-

APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 14 y 10, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Queda abierta la Sesión.

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Para dar inicio a la Decimoquinta (15ª) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2019, invito al Concejal Alejandro Gregorini a izar la Bandera Argentina.

(Puestos de pie los señores Concejales y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional, ubicado en el Estrado de la Presidencia).

Por Secretaría se tomará asistencia.

A S I S T E N C I A

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- Se encuentran presentes la totalidad de los señores Concejales.

CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Se pone en consideración del Cuerpo la siguiente Versión Taquigráfica.

- DECIMOCUARTA (14ª) SESIÓN ORDINARIA
DEL PERIODO 2019, CELEBRADA EL 10/10/19.

- Resulta aprobada por unanimidad.

DISCURSOS ALUSIVOS AL CUMPLIRSE 36 AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA.-

Sr. LASTAPE.- Pido La palabra.

Un 30 de octubre, ayer, pero hace 36 años, el pueblo argentino votaba después de padecer una sangrienta dictadura. El domingo 30 de octubre de 1983, se votó con tranquilidad, con una expectativa desbordante. La sociedad argentina elegía como Presidente al Dr. Raúl Alfonsín. Luego que el candidato peronista Italo Luder reconociera la derrota, Alfonsín se dirigió a su comité, donde salió a hablar desde el balcón ante una multitud enfervorizada. Estas fueron sus

palabras: “Agradezco el esfuerzo, porque ha sido la participación de la ciudadanía argentina en su conjunto lo que ha garantizado que este proceso de democratización de los argentinos culminara con éxito”.

“Yo les pido que comprendan que iniciamos una nueva etapa en la Argentina. Es necesario, absolutamente necesario, que todos comprendamos que este día, en el que inauguramos una etapa nueva en Argentina, inauguramos un largo período de paz y de prosperidad, y de respeto por la dignidad del hombre y de los argentinos. Este día en que recibimos el saludo alborozado de las democracias del mundo y muy particularmente de las democracias de los países de América Latina, como la de Uruguay, como la de Paraguay”.

“Este día debe ser reconocido por los argentinos como el día de todos. Acá hemos ido a una elección, hemos ganado, pero no hemos derrotado a nadie, porque todos hemos recuperado nuestros derechos. Y entonces tenemos que saber actuar tal como lo hicimos durante nuestra campaña. Levantamos banderas de unión nacional, levantamos banderas de convivencia democrática, levantamos banderas de justicia social, levantamos banderas de solidaridad y de ayuda fraterna. Y de esta manera tenemos que trabajar para adelante”.

“No va a ser nada fácil, pero no habrá nada imposible para un pueblo absolutamente resuelto a que la Argentina ocupe el lugar que le corresponde. Hagamos que culmine este día como debe culminar. Estos triunfos magníficos de la democracia, este triunfo de la Argentina toda. Terminemos entonces el día desconcentrándonos pacíficamente y como corresponde, para ir a saborear en la intimidad de nuestras casas una alegría que va a durar durante muchos años”.

A esta fecha se la identifica con el inicio de la recuperación de la Democracia en la Argentina a través del voto en las urnas. No solo terminamos el ciclo de la dictadura militar, sino que se proponía ponerle punto final a las interrupciones al sistema democrático con sucesivos golpes de Estado, iniciados el 6 de septiembre de 1930.

Hoy, a días de haber celebrado otra elección por el voto popular en la cual el pueblo eligió a quien guie los destinos de nuestra Nación, debemos sanear esa deuda que tenemos, donde el que gana es el dueño de la verdad y el que pierde debe esperar la próxima elección. Demostremos que hemos madurado como Nación, que es posible dialogar y lograr consensos por el bien de nuestro pueblo.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).-

Sr. IGUERATEGUI.- Pido La palabra.

Es para adherir al reconocimiento que hiciera el Concejal Martín Lastape, y aprovechar que esta es la primera Sesión, luego del acto eleccionario, para felicitar al Intendente Ezequiel Galli, a Alberto Fernández, a Axel Kicillof y a todas las autoridades que han sido elegidas por la ciudadanía el domingo pasado.

Y aprovechar, también, la oportunidad para hacer algunas pequeñas reflexiones sobre lo que vivimos, principalmente, en la última etapa de esta campaña electoral.

Quiero aclarar que nada de esto empaña el resultado y la gran victoria que han obtenido cada uno de estos dirigentes. Pero me parece que la dirigencia de Olavarría se merece un llamado a la reflexión por muchas actitudes que han ocurrido en esta campaña. Y la última, y la más grave -y por la cual quiero aprovechar este momento para solidarizarme con Migue García- fue lo que se hizo con este joven militante el último domingo, durante las elecciones.

Me parece que no era necesario, que la política de Olavarría no estaba acostumbrada a estos hechos. Y me parece que entre todos debemos llamar a la reflexión a quienes, de esta manera perjudicial para la política y para la ciudadanía, toman estas actitudes.

Pero no fue la única. Sabemos que hubo otras; que hubo algunos cuestionamientos a medios de comunicación, a algunos periodistas. También, vimos un ‘panfletazo’ el domingo a la mañana, violando la Ley electoral pero, también, agrediendo a espacios políticos.

Ya estamos acostumbrados. Este Cuerpo tuvo una operación de ‘panfletazos’ en algún momento de algún sector. Me parece que entre todos debemos erradicar estos métodos. Me parece que la política tiene que ser sana, tiene que ser discusión, tiene que ser enfrentamiento, pero todo dentro de un marco de respeto, de un marco de legalidad.

Reitero: Felicito a cada una de las fuerzas. Y me parece que los dirigentes políticos de Olavarría, en muchos casos, tenemos que llamarnos a la reflexión, bajar algunos cambios en algunas situaciones y entender que esto no es nada personal, sino que discutimos ideas, discutimos proyectos políticos y discutimos el futuro de Olavarría.

Nada más.

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

En el mismo sentido que las palabras de los Concejales Martín Lastape y Einar Iguerategui, que adherimos absolutamente, también queríamos recordar, precisamente, los 36 años de la Democracia; las palabras que bien recordó el Concejal Lastape recién, sobre la personalidad de Alfonsín, la importancia de estos años y la interesante reflexión y el recordatorio que hizo ayer el Presidente electo, Alberto Fernández, sobre la personalidad de Alfonsín. Sus ideologías políticas, que si bien por ahí, con el transcurso de la historia más reciente su Gobierno fue denostado por la hiperinflación y la situación acerca de cómo terminó su Gobierno, no cabe duda que fue un dirigente de órdago -diría yo- y que, sin duda, es uno de los políticos más grandes que dio Argentina y sus ideas de justicia social, de distribución de la riqueza, de la cuestión nacional, tienen mucho que ver también con las ideas del Peronismo, así que no podemos dejar de reconocer eso.

Pocos días antes de esto, fue que se cometió el acto eleccionario que hablaba recién el Concejal Iguerategui. La verdad que a nosotros –y a mi particularmente- nos llena de alegría. Quiero felicitar no solo a la gran campaña que hizo el Intendente local, sino a todos los candidatos que participaron de esta contienda; a los elegidos y a los que participaron también, y que no llegaron -como fue el caso nuestro-. Y además, agradecer a todos los votantes, a los fiscales, a las fuerzas de seguridad, al correo, al comando electoral; a toda la gente, los militantes y los ciudadanos que se vuelcan masivamente a las urnas cada vez que hay un comicio. Y eso, para los que hemos vivido otras épocas, que somos más maduros –no quedan tantos ya, porque acá hay muchos jóvenes-, pero los que hemos vivido en épocas de proceso militar, le damos una importancia realmente relativa. Porque ustedes no saben lo que es no poder manifestar la voluntad política en la urnas.

Así que me parece que eso hay que ponerlo sobre la mesa en cada acto eleccionario que haya, más allá de las argucias y minucias que son absolutamente condenables, como lo que pasó y que nombró el Concejal Iguerategui, que es muy lamentable. Y agradezco que esté acá el compañero “Migue”, quien soportó estoicamente... Y medio daba risa, porque cuando salían los comentarios por las redes, a mí la verdad que me daba risa pero, bueno, el que la soporta, la soporta. La verdad que hay que tener mucha integridad para no enojarse o no agarrar el sulky a patadas, y Migue por suerte no lo hizo.

También, recordar y manifestar que en cada acto eleccionario creo que se pone cada vez más sólida la Democracia que estamos viviendo. Ya son 36 años, no hay ningún lugar a un golpe de Estado, pero hay que recordar, hay que votar y agradecer por cómo se va solidificando y cómo, año tras año, el pueblo argentino y la democracia van madurando, y también la dirigencia política.

Nada más.

Sr. ARGUIÑENA.- Pido la palabra.

Como radical, obviamente quiero adherir a las palabras que expresó el Concejal Lastape. Creo que muchos de nosotros, los que ya tenemos algunos años –como dijo el Concejal Aramburu- empezamos en esto de la política con el padre de la Democracia, como se lo llama a Alfonsín. Nosotros, apenas empezamos a recorrer nuestra adolescencia, empezamos a militar en la Juventud. Empezamos a militar en la Juventud en esta Democracia. En esta Democracia que nos ha costado tanto y que muchas veces vemos empañada –como dijo el Concejal Iguerategui- por algunos políticos –o que se dicen políticos- que, la verdad, no le hacen muy bien a la Democracia.

La política es muy buena. Recién se me preguntaba en una entrevista qué iba a hacer, si iba a dejar la política. Ya son muchos años de estar en la política, y creo que nunca nos vamos a terminar yendo de la política. Nosotros mamamos la Democracia desde los inicios, de haber terminado con la Junta militar. Y creo que en estas últimas elecciones han pasado cosas en Olavarría particularmente, que la verdad me han disgustado bastante, que son cosas que antes las veíamos en el Conurbano solamente, y hoy las estamos viendo en Olavarría.

Y creo que hay gente que todavía no entiende lo que es vivir en Democracia o no se siente amparada por la Democracia. Creo que hubo mucha gente que desapareció, mucha gente que la pasó mal en la época de los militares, y creo que debemos estar muy agradecidos como argentinos en tener una democracia, en poder hablar públicamente sin tener que esperar que nos digan qué decir.

Creo que tenemos que dejar una mejor Patria para nuestros hijos y nuestros nietos. Esto se lo escuchaba decir a mis abuelos, y lo volvemos a repetir nosotros. Creo que algo estamos haciendo mal. Porque si todavía no tenemos una mejor Patria, después de 36 años de Democracia, creo que nos lo debemos solamente como argentinos el estar como estamos. Y por este padre de la Democracia, que fue Raúl Alfonsín, creo que seguiré en la política hasta mis últimos días.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).-

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

En el mismo sentido, homenajear los 36 años de aquel histórico triunfo que nos devolvió la vida democrática a este país, que parece hoy un logro menor, pero la verdad que en aquel momento empezaba a poner fin a algo que, por suerte, se está haciendo costumbre, y se hizo costumbre y se hizo carne en todos los argentinos.

Justamente, ayer –y de paso les mando un saludo a todos los empleados y obreros ceramistas-, en oportunidad que un trabajador hablara a los más de 350 compañeros, -y eso es un mensaje del afianzamiento que tiene la Democracia en nuestra ciudad y en nuestro país- recalco, en un gremio local, la importancia de la conmemoración que se celebraba en el día de ayer. Me parece algo para destacar.

También, quiero felicitar a todos los postulantes que resultaron electos, que ganaron las elecciones o resultaron con los votos como para desempeñar cargos públicos o funciones públicas. En una elección que es cierto que en Olavarría, lamentablemente, se vio los últimos días teñida de algunos acontecimientos que no estamos acostumbrados a verlos -violación de la veda, reparto de boletas cortadas en día de veda-. Y uno de los dos o tres golpes más bajos que hemos visto en este último tiempo: uno, hacia un compañero –como bien lo mencionaba el Concejal Einar Iguerategui-, el compañero Migue García, que tuvo que sufrirlo en carne

propia pero que, en realidad, se lo ataca por su pertenencia, por su ideología y por su compromiso a un grupo político. Me parece que, de la misma manera que rápidamente corrió ese rumor falso -y que en los primeros minutos de ese rumor me comuniqué con él, no solamente para brindarle el apoyo, sino también por si necesitaba y quería hacer algo con respecto a eso-, solicitarles a todos los que pudieron haber difundido esa falsa noticia, de la misma manera, también desmentirla, porque hace mal a todos pero, fundamentalmente, al espacio que representa y a la persona que se nombra. A veces, hay que tener mucho cuidado cuando se difunden esas cosas, y mucho más cuando se difunden en el medio de un acto eleccionario, como hicieron algunos medios de la ciudad.

Más bochornosa fue la volanteada, totalmente organizada y orquestada. Y, como lo hice el día eleccionario, solicitándole al Intendente que es imposible que una volanteada en más de 20 escuelas de la ciudad, en horas o a muy poquitas horas previas al comicio, con luz diurna en algunos casos, pueda pasar inadvertida para las cámaras de vigilancia de la ciudad. Es imposible. Eso lo sabemos todos los que estamos acá. Todos sabemos que eso es imposible. Por tal motivo, solicito –como lo solicité personalmente- que se esclarezca. No por el resultado ni nada, sino para que estas cosas queden desterradas de la práctica política y democrática que tenemos en la ciudad y que cultivamos año tras año, elección tras elección.

Me parece muy importante, también, que los dirigentes que orquestaron y que están tras un velo detrás de todas estas maniobras, salgan a la luz. Sospechas tenemos. Nadie nació ayer acá, en Olavarría.

Por otro lado, reitero mi felicitación a todos los Concejales electos por el oficialismo, al Intendente, que lo eligió la mitad de los olavarrrienses, como también el agradecimiento para la otra mitad de los olavarrrienses que en un 40% nos eligió a nosotros y en un 10% eligió al ex Intendente, José Eseverri. Así que, en ese sentido, agradecemos también ese voto. Y desde ese lugar que nos pone la ciudadanía trataremos de hacer nuestra mejor función, ayudando a que Olavarría cada día esté mejor, proponiendo cuando haya que proponer y auditando lo que hace el Intendente –porque esa también es nuestra función-. También, felicitar a las autoridades provinciales y nacionales que fueron electas.

Dicho esto, no quiero terminar sin mencionarlo aunque sea, no estamos preparados para un homenaje, pero no voy a dejar pasar que el día eleccionario se cumplió un nuevo aniversario de la muerte de Néstor Kirchner. Para nosotros, los que estamos hoy dentro del espacio del Frente de Todos, es indudable que en la Nación, así como Alfonsín marcó un antes y un después, así como Perón marcó un antes y un después, no nos cabe la menor duda que este país, gracias a Néstor, es un poco más justo, un poco más igualitario, los trabajadores tenemos muchos más derechos y las minorías están siendo escuchadas en mejor forma gracias a que alguien, alguna vez, gobernó para ellas. Desde nuestro humilde lugar de la política, no podemos menos que agradecerle a ese “flaco” que nos transmitió las ganas de hacer política para cumplir sueños: porque demostró que los sueños se cumplen. El agradecimiento por reivindicar una tarea tan bastardeada y ponerla en relieve, que desde ahí realmente cambian las situaciones de los ciudadanos. Es algo que agradeceré eternamente, como así también el espíritu democrático de quien hoy se cumplen 36 años de su triunfo. Un triunfo que quiero destacar en un aspecto, de una campaña que siempre me pareció muy ingeniosa y muy inteligente en ese momento y que, en algún párrafo siempre decía (leyendo): “Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los

hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.

Nada más.

Sr. ARGUÍNENA.- pido la palabra.

Quiero poner en moción un gran aplauso para aquellos que ganaron las elecciones, pero fundamentalmente por nuestros 36 años de Democracia. Creo que todos los presentes acá debemos un aplauso a la Democracia, a nosotros mismos.

Nada más.

- **Así se hace.**
(Nutridos aplausos en el Recinto).

Sra. DELÍA.- Pido la palabra.

En el mismo sentido, adherir al homenaje al padre de la Democracia que hicieron los Concejales preopinantes, al Dr. Raúl Alfonsín. Adherir a las palabras del Concejál Juan Sánchez respecto al recordatorio del fallecimiento del ex Presidente Néstor Kirchner, y también, principalmente, felicitar al pueblo olavarricense, que hizo posible la Democracia yendo a votar el domingo, como así también agradecer a todas las autoridades de mesa, a los fiscales, a los delegados de escuelas. Y adherir al rechazo de los actos antidemocráticos que ocurrieron el domingo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Vamos a continuar con la Sesión.

Obviamos la lectura de los Expedientes Ingresados en Término Reglamentario.

EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO

EXPTE. 425/19 H.C.D.

Género y Diversidad -
Legislación

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DISIDENTE
HACEN PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D.
SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
LEGISLATIVO A LA MARCHA REGIONAL
DEL ORGULLO DISIDENTE, A REALIZARSE
EL DÍA 7 DE DICIEMBRE EN NUESTRA
CIUDAD.-

EXPTE. 2024/19 D.E.

Hacienda - Legislación

RECARATULADO 427/19 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. CONDONACIÓN DE
DEUDAS, TASA POR SERVICIOS URBANOS,
DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL CENTRO
DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
COLONIA HINOJO.-

EXPTE. 1012/19 D.E.

Hacienda - Legislación

RECARATULADO 428/19 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA CONDONANDO

DEUDA, TASA POR SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS, EN EL INMUEBLE N° 14.375 A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ.-

EXPTE. 2027/16 D.E.

Infraestructura - Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 429/19 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. LUCIANO B. ACOSTA Y LA SRA. MARÍA JIMENA MASSARA, UBICADO EN CALLE JUAN D. PERÓN N° 1623 (LOMA NEGRA).-

EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DE TÉRMINO REGLAMENTARIO

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Como habíamos adelantado en Labor Parlamentaria a través de nuestro Presidente del Interbloque, vamos a presentar un par de proyectos en el mismo sentido sobre unos despidos ocurridos en el servicio de estacionamiento medido de la ciudad de Olavarría. Así que solicito el tratamiento sobre tablas.

Sr. GREGORINI.- Pido la palabra.

Recién tomamos nota de este tema, estuvimos viendo los Considerandos, y a nuestra manera de ver los dos proyectos tendrían que pasar a la Comisión de Trabajo, donde nosotros consideramos que habría que citar a la empresa para que brinde explicaciones de qué es lo que está pasando con este tema antes de emitir opinión por parte de este Concejo.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Una breve aclaración. Lo que iba a solicitar -además de la incorporación de los dos expedientes- uno tratarlo sobre tablas, que es la Resolución, y el Pedido de Informes solicitar que vaya a la Comisión. Era la aclaración que quería hacer.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Vamos a someter a votación, primero la moción de incorporación de los dos expediente, luego el tratamiento sobre tablas del proyecto de Resolución y el pase a comisión del otro expediente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por el Concejal Sánchez, respecto a la incorporación del proyecto de Resolución, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 12 votos por la afirmativa (Bloques: Interbloque Frente de Todos, U.C.R., Cuidemos Olavarría, Frente Renovador y Radicales Convergentes), contra 8 votos negativos (Bloque Cambiemos).**

ES EL EXPEDIENTE 434/19.

En consideración la moción de incorporación del Pedido de Informes, sírvanse votar...

Sr. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Perdón, señor Presidente. Hemos incorporado dos expedientes. De acuerdo al Reglamento, los dos proyectos tienen tratamiento sobre tablas. Le diría que avancemos con el tratamiento sobre tablas de todos los proyectos, y cuando llegue el turno de estos dos expedientes que hemos incorporado, ahí se plantee la moción del pase a Comisión.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Es que la votación para incorporarlos, han sido separadas...

Sr. SECRETARIO (Lanceta).-... El pedido de Informes no tiene número de expediente todavía. Primero le damos número de expediente y después le damos tratamiento.

Entonces, en consideración la moción de incorporación del Pedido de Informes al tratamiento de la presente Sesión, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

EL PEDIDO DE INFORMES ES EL EXPEDIENTE N° 435/19.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Ambos expedientes serán tratados después de los expedientes a tratar sobre tablas.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

En ese sentido, y viendo que han concurrido a la Sesión las personas afectadas por este tratamiento, pediría que -al menos el de Resolución- que pedí el tratamiento en el Recinto, alterar el Orden del día y tratarlo inmediatamente.

Nada más.

Sr. LATORRE.- Pido la palabra.

Lo que solicito es justamente no alterar el Orden del Día porque tenemos acá alumnos del Paraje San Francisco y tienen que volver antes de las cuatro de la tarde a la escuela y tenemos muchos kilómetros. Así que agradecería poder ocuparnos de este pedido de Resolución lo más rápido posible.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- No hay ningún inconveniente. Si el Interbloqueo se pone de acuerdo sobre qué moción pedir, lo hacemos...

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Pido que, a continuación del tratamiento del expediente que hace mi compañero de bancada, el concejal Latorre, lo tratemos en segundo lugar.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos una moción planteada de alterar el Orden del día. En primer lugar, se trataría el Expte. N°430/19, y en segundo lugar la Resolución que recién presentara el Concejal Sánchez.

Sra. DELÍA.- Pido la palabra.

Es para solicitar que después se trate el Expte. N° 426/19, que también tenemos acá acompañándonos los interesados.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- La alteración del orden del día quedaría así: Primero se trata el expediente N° 430/19, luego el N° 434/19 y después el N° 426/19.

Vamos a someterlo a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción de alteración del Orden del Día, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Queda alterado el Orden del Día.

EXPEDIENTES A TRATAR SOBRE TABLAS

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 430/19 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO.
DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO
EL PROYECTO “RECONSTRUCCIÓN DE LAS PRÁCTICAS
EDUCATIVAS EN EL CONTEXTO SOCIAL DONDE
ESTA INMERSA LA ESCUELA”.-**

Sr. LATORRE.- Pido la palabra.

En primer término, agradecer al Director de la Escuela Secundaria N° 20, donde se está realizando este proyecto, que es en los Parajes La Moderna y Las Piedritas. Agradecer también a la Licenciada Ana María Díaz, a la Profesora Rosana Ricciardi y a la Directora de la Escuela de Educación Primaria N° 44, Rocío Ocampo, que vienen desarrollando en la Escuela de Educación Primaria N° 44, Paraje San Antonio, un proyecto innovador y sumamente de compromiso con lo que es el proyecto de la “Vaquita de San Antonio”, que recientemente fue premiado en la Provincia de Córdoba y que le está haciendo muy bien, en representación de todo el Partido de Olavarría.

Este proyecto de Reconstrucción de las Prácticas Educativas en el contexto social, donde están inmersas las escuelas rurales, fue propuesto por docentes, directivos, investigadores y alumnos del Instituto de Formación Docente N° 22 en LOMPE y distintas escuelas rurales del Partido de Olavarría.

Esta propuesta pretende iniciar un proceso de investigación - acción participativa en diferentes contextos de las escuelas rurales del Partido de Olavarría. La intención es promover instancias que profundicen la apertura de la escuela rural a su realidad social, con una amplia mirada articulada que integre y relacione aspectos históricos en cuanto a la historia del establecimiento educativo, geográficos, en cuanto al lugar en donde está emplazada la misma y educativa, con proyectos con y para los alumnos y la comunidad educativa toda.

Las escuelas rurales del Partido de Olavarría seleccionadas, son: las escuelas de Educación Primarias N° 18, 34, 44 y 47, la Escuela Secundaria N° 20 y sus extensiones en Las Piedritas y La Moderna, y el Bioparque La Máxima de nuestra Ciudad.

En estas instituciones se llevan a cabo actualmente experiencias concretas sobre el uso del suelo a través de Huertas Orgánicas y la implementación de invernaderos. A su vez, la Escuela de Educación Secundaria 20, en el Paraje La Moderna, tiene un observatorio del suelo muy importante, lo cual están realizando trabajos y mediciones continuas de PH y calidad del suelo.

Entre los objetivos se destacan fortalecer la gestión y producción del conocimiento teórico-práctico específico del campo en la Formación Docente en la educación Rural desde un enfoque agroecológico, generar vínculos intra e interinstitucionales entre el LOMPE, escuelas rurales asociadas y el Espacio de la Práctica docente del Instituto de Formación Docente N° 22, así como también contribuir al desarrollo desde talleres colaborativos sobre desarrollos sustentables en y con la comunidad educativa.

Se pretende –además– generar y promover instancias que visibilicen los aspectos socioculturales y educativos, así como el trabajo colaborativo y participativo que permita potenciar la capacidad de innovación de la escuela rural del Partido de Olavarría.

El Proyecto consiste en desarrollar y problematizar el concepto de gestión en educación, analizándolo desde una perspectiva vinculada a la modalidad de articulación de la Formación Docente en la Educación Rural.

Con esta propuesta se pretende analizar y caracterizar la escuela rural y su contexto desde la biodiversidad. Se incluye la dimensión económica-productiva, a través de proyectos innovadores tales como invernaderos, huertas orgánicas, realización de conservas y/o dulces, que potencien otras dimensiones institucionales, socioculturales, ambientales y la interacción entre todas ellas.

Las escuelas con las cuales se articulan y muchas de ellas forman parte de este proyecto, en su mayoría fueron elegidas por poseer talleres, entre los que se destacan: huerta orgánica o ecológica, una huerta sustentable con plantas aromáticas. Se están cultivando hortalizas sanas y sabrosas en espacios pequeños y en terrenos trazados estratégicamente para realizar este tipo de huertas, en la composta y cultivos de bajo cubierta. La implementación de un monte frutal: Se sugiere frutales como el membrillo y naranjo, plantación de frutales, etc. También, labores culturales y de riego, cosecha de fruta y elaboración de dulces. Elaboración artesanal de dulces y conservas, la importancia de una alimentación saludable. Dentro de este gran proyecto tenemos otros pequeños proyectos, como lograr el autoconsumo. Es decir, que los alumnos consuman lo que producen, cómo lograr economía en la mesa familiar y lograr un micro emprendimiento.

Por lo expuesto, el Interbloque del Frente de Todos pone en consideración a todos los Concejales el siguiente proyecto de Resolución: “Artículo 1°: Declarar de Interés Legislativo y Municipal el Proyecto ‘Reconstrucción de las prácticas educativas en el contexto social donde está inmersa la escuela’, propuesto por docentes, directivos, alumnos e investigadores. Artículo 2°: Destacar el trabajo que viene realizando el Instituto Superior de Formación Docente N° 22 “Adolfo Alsina”, sede LOMPE (Lugar Olavarricense de la Memoria Pedagógica y Escolar Licenciada ‘María Inés Piriz’). Artículo 3°: Enviar copia de dicho proyecto a cada una de las escuelas rurales que forman parte de la mencionada propuesta socioeducativa”.

Nada más.

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Es para adelantar el acompañamiento a este proyecto, pero me gustaría presentar la moción de incorporación en el artículo 2° a todos los establecimientos educativos que mencionan en el

artículo 3°, al cual debería enviarse copia. O sea, destacar la participación de los establecimientos educativos que hizo mención el Concejal Latorre.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos a votación esa moción.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por el Concejal Lastape, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Queda modificado el proyecto original.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 430/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 180/19.

Corresponde al Expte. 430/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 180 / 19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante declara de Interés Legislativo y Municipal el Proyecto “Reconstrucción de las prácticas educativas en el contexto social donde está inmersa la escuela” propuesto por docentes, directivos, alumnos e investigadores.-

ARTÍCULO 2°: Destacar el trabajo que viene realizando el Instituto Superior de Formación Docente N° 22 “Adolfo Alsina”, sede LOMPE (Lugar Olavarricense de la Memoria Pedagógica y Escolar “María Inés Piriz”).-

ARTÍCULO 3°: Enviar copia de dicho proyecto a cada una de las escuelas rurales que forman parte de la mencionada propuesta socioeducativa, (Escuela Primaria (EP) N° 18, 34, 44 y 47 y la Escuela Secundaria (ES) 20 en sus extensiones en Las Piedritas y La Moderna).-

RTÍCULO 4°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. LATORRE.- Pido la palabra.

Es para solicitar un pequeño cuarto intermedio para poder saludar a la comunidad educativa, que no solamente ha venido la señora directora sino también los padres, y ya se están yendo. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Hacemos un breve cuarto intermedio.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**
- **Es la hora 14 y 51.-**

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- **A la hora 15 y 02, dice el...**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Reanudamos la Sesión.

Corresponde –de acuerdo a la alteración del Orden del Día- tratamiento sobre tablas del:
EXPTE. 434/19 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN EXPRESANDO PREOCUPACIÓN Y RECHAZO A LAS MEDIDAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOLUPARKING DE DESPEDIR SIN CAUSA A DOS EMPLEADOS.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Como anticipamos a través de la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria, íbamos a presentarlo y hoy se presentó.

Lamentablemente, el advenimiento de un nuevo periodo eleccionario, que produjo cambios a nivel nacional y provincial, y confirma la continuidad del actual Intendente, que en sí es un triunfo –como dijimos- de la democracia y todos estamos contentos que esos actos se realicen, trajo –lamentablemente- para algunos trabajadores al día siguiente de la elección una triste realidad.

Acabamos de sancionar una Resolución donde se proyecta el futuro y se busca mejorar la calidad de vida para futuro, pero lamentablemente tenemos que volver a la triste realidad laboral, y particularmente a la triste realidad local en asuntos laborales.

Esto es claramente una crónica de algo que sabíamos, no lo podíamos afirmar con certeza, pero sabíamos que esto era parte de lo que iba a ocurrir.

Confiábamos en la buena voluntad, en el respeto de los acuerdos firmados, en que es un nuevo sistema que viene a la ciudad y no va a producir daño en las personas, fundamentalmente en sus trabajadores. Lamentablemente, todos nuestros pensamientos se hicieron realidad. Por eso, en aquella Sesión, durante varios minutos intentamos proteger a los trabajadores.

Es importante recalcar que, en esa Sesión del 12 de julio de 2018, cuando se trató el expediente, que era la Ordenanza de modificación al sistema de estacionamiento medido, ya se hablaba -en ese momento- de los 25 trabajadores que iban a hacer el pasaje. Muy someramente la Concejal que sostenía el proyecto -la Dra. González- los mencionaba, donde se establecía en el artículo 3° la continuidad de los trabajadores: “se establece la obligación de incorporar al personal que actualmente trabaja en relación de dependencia”, y destacaba que se trataba de 25 trabajadores. En el mismo sentido lo hacían el Concejal Vitale, el Concejal Iguerategui, y tal vez algún otro Concejal que no recuerdo.

Sí había un párrafo que hoy cobra importancia, y lo voy a leer textual. Y decía: “Entonces, si seguimos analizando esta lógica algunos de los artículos que también expresa esta Ordenanza, claramente estamos todos de acuerdo –y creo que es la situación que más nos importa a todos– con la continuidad laboral de los trabajadores de Bomberos Voluntarios. Esta Ordenanza garantiza, durante lo que perdure la licitación –que son 5 años– la continuidad de los trabajadores, y en eso estamos de acuerdo. Ahora, lo que nadie nos garantiza es que la empresa, una vez ganada la licitación y una vez que empiece a funcionar en la Ciudad, mantenga la planta de trabajadores y no realice ningún despido en función de su rentabilidad. ¿Quién nos garantiza eso en la situación económica que estamos viviendo, en la situación que venimos hablando y que la mayoría de los Bloques opositores coincidieron, en la cual el Gobierno Nacional y Provincial y los Ministerios de Trabajo le dan vía libre a los empresarios para que despidan o realicen recortes a través de sus trabajadores? No tenemos ninguna garantía de que esto sea así”.

Eso se decía –lo pueden verificar– en la página 43 de la 702° Sesión del 12 de julio del 2018, y parece que tenía razón, ¿no? Es un párrafo que lo leí textualmente, y pareciera ¿no?, todos piensan eso, que lo dije yo. No, lo dijo el Concejal Aguilera. A raíz de eso, en la misma Sesión, planteamos claramente una modificación que pretendía darle esa cobertura y suplir la posibilidad que tenía la empresa de realizar lo que todos sabíamos que iba a realizar.

En esa oportunidad, dentro de las 10 ó 12 mociones que hice, que fueron todas rechazadas, mocioné para que el artículo 3° dijera dos aspectos fundamentales: “Establézcase como condición inequívoca de la concesión, la obligación de incorporar al personal que actualmente trabaja en relación de dependencia con la Asociación Bomberos Voluntarios de Olavarría, desempeñándose como plantel operativo del S.E.M.M., a los fines de suplir la necesidad de recursos humanos dentro del nuevo sistema a concesionar, los que deberán ser incorporados...” –y ahí empiezan las modificaciones– “...en relación de dependencia por tiempo indeterminado con la adjudicataria. La empresa que resulte adjudicataria del S.E.M.M. deberá reconocer la antigüedad, categoría, haber y demás adicionales de los trabajadores en cuestión, según el listado adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza”, –y agregamos mocionando– “...La adjudicataria deberá mantener la planta de personal de inicio a fin del periodo de adjudicación”.

Si esta modificación –que pretendía proteger a los trabajadores– hubiese sido sancionada, nada de esto estaría ocurriendo, y los trabajadores que están sentados atrás, mantendrían su trabajo. Porque lo quiero decir claramente: fueron despedidos sin causa. Fueron encerrados en una habitación, con un Escribano y se les comunicó verbalmente su despido, y se corroboró posteriormente con la emisión de un telegrama donde se los despide por el artículo 245, es decir sin causa. La empresa no aduce ninguna causa, ni siquiera motivos económicos, reducción del horario. Nada. Los despide porque los despide.

Más allá de lo perverso del día que eligieron para hacerlo, también tenemos que decir que estamos todos los ciudadanos argentinos en una situación de crisis: económica y social; y en base a eso, inclusive algunos tomando conocimiento de esto, luego de las elecciones del 11 de agosto, se tomaron medidas tendientes a morigerar esta situación de crisis.

Creo que un servicio que es concesionado del municipio, ¿qué situación vio cuando despide a una madre, único sostén de hogar, con cinco hijos y sin posibilidad de conseguir otro trabajo? ¿Cuál es la situación que contempla? En qué nos beneficia a todos los ciudadanos olavarríenses dejar a una trabajadora con cinco hijos sin la posibilidad de conseguir su sustento, de realizar la tarea que viene realizando desde hace doce años, y sin ningún motivo. Es absolutamente inconcebible que como Concejales no actuemos, y tenemos que actuar

dentro del marco de la legalidad. Lo sabemos. Y dentro de ese marco de la legalidad, sabemos que también hay resortes políticos.

Por eso, claramente, en la Resolución solicitamos no solamente expresar nuestra voluntad sino también le solicitamos a la empresa que revea esta medida. Que no se olvide también que es una empresa concesionada, y que aducen y muchas veces –y ahí quiero también hacer un pequeño hincapié- con el apoyo de Legales del Municipio, que absorben un servicio en determinadas condiciones económicas, y que cualquier alteración que le intentemos producir, produce efectivamente para ellos una vulneración en lo pactado contractualmente. Es decir, por ejemplo, si ellos tienen 20 cuabras para poder cobrar el estacionamiento medido y, de golpe, por una sanción del Honorable Concejo Deliberante las achicamos a 10, la ecuación económica que ellos pactaron no es la misma, por una vulneración posterior a la firma del contrato. Entonces, si esa Ley, esa regla, esa verdad legal que todos conocemos cuando se firman los contratos -y que bien recalca Legales del Municipio- nos sirve para no ampliar alguna excepción a trabajadores, o a frentistas comerciantes o a Pymes, ¿por qué no le sirve de la misma manera para la empresa? Y acá es cuando decimos que nosotros queremos ayudar al Municipio. Bueno, ahí le estamos dando el arma, exactamente.

Si la empresa firmó un contrato donde iba a prestar un servicio haciéndose cargo de 25 trabajadores, no es la misma ecuación económica si después se tiene que hacer cargo con 20 trabajadores. Nos cambia la ecuación económica, y nos cambia dejando trabajadores en la calle. Entonces, si las reglas las ponen para los pobres, también pónganlas para ellos. Usen la misma vara. Y ahí estamos ayudando al Ejecutivo.

Por eso decimos que claramente hay herramientas para revertir esta situación. Claramente, hay herramientas. Entonces, le solicitamos al Intendente que intervenga directamente en este asunto y resguarde la posibilidad laboral que tenían los trabajadores antes de que se les ocurriera la posibilidad de licitar o entregar a una empresa este servicio. En definitiva, lo que queremos es que no despidan más trabajadores; que nos los obliguen a cobrar multas para cobrar el premio; que no estén con la espada de Damocles continuamente y, en este caso puntual, que reincorporen a estos dos trabajadores porque vulneran la ecuación económica que firmamos todos los olavarrrienses con esa empresa.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 434/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por mayoría de 12 votos afirmativos (Bloques: Interbloque Frente de Todos; Radicales Convergentes; Frente Renovador; U.C.R. y Cuidemos Olavarría), contra 8 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).**-

ES LA RESOLUCIÓN N° 181/19.

Corresponde al Expte. 434/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 181/19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría expresa su profunda preocupación y rechazo a las medidas tomadas por la Empresa SoluParking de despedir sin causa a dos empleados.-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita a la Empresa SoluParking reconsiderare la medida extrema asumida y reincorpore a los dos trabajadores despedidos.-

ARTÍCULO 3°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Señor Intendente Municipal, Dr. Ezequiel Galli intervenga directamente a fin de garantizarle la continuidad laboral de estos dos trabajadores tal como la tenían, previo a la implementación del nuevo sistema de Estacionamiento Medido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:
EXPTE. 426/19 H.C.D. (SIN PROYECTO) ESCUELA DE EDUCACIÓN ESTÉTICA
N° 3 (E.E.E.) HACEN PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. SOLICITANDO
SE DECLARE DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL EL
ENCUENTRO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESTÉ-
TICA A NIVEL REGIONAL, A REALIZARSE
EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE

Sra. DELÍA.- Pido la palabra.

En primer lugar, agradecer a la Directora, miembros de la Cooperadora y docentes de la escuela que nos están acompañando en el tratamiento de este proyecto.

El proyecto en tratamiento se refiere a la solicitud de declarar de Interés Legislativo Municipal al Encuentro Regional de Escuelas de Educación Estética, a realizarse en nuestra ciudad el día jueves 7 de noviembre del corriente y organizado por la Escuela de Educación Estética N° 3.

Desde el año 2010, funciona en nuestra ciudad la Escuela de Educación Estética N° 3, ubicada en Avda. Colón 3888. Es la única escuela con la formación en educación artística, pública y gratuita. Funciona a contraturno del horario de las escuelas obligatorias y depende de la Dirección General de Escuelas y de la Dirección de Artística.

La Educación Artística es una modalidad del Sistema Educativo Argentino presente en los tres niveles educativos -Inicial, Primario y Secundario-.

Su principal objetivo es transmitir saberes y desarrollar capacidades vinculadas al arte y a la cultura en sus diferentes lenguajes -Música, Artes Visuales, Teatro, Danza y Lenguaje Audiovisual-, en pos de la interpretación crítica de los discursos en la contemporaneidad, cuestión primordial para la construcción de la identidad y de la soberanía. La Escuela de

Educación Estética ofrece una amplia propuesta de talleres. El comienzo de las clases está pautado y regulado con el ciclo lectivo anual en el calendario escolar. Recibe a niños y niñas desde los 5 a 11 años, y adolescentes desde los 12 a 18 años. Música, plástica, teatro, literatura, medios audiovisuales, arte público, teatro callejero, imagen y palabra, artes integradas y percusión son algunas de las propuestas que ofrece.

Cuenta con un equipo de docentes formados en la modalidad y auxiliares de la educación, integrado por un total de 18 personas.

Su directora, Mirta Millán, es parte de la Escuela desde su apertura en la ciudad, asumiendo el rol en la dirección hace 9 años.

Concurren unos 150 alumnos/as. La modalidad de trabajo está organizada en grupos de acuerdo a la edad. Hay chicos que tienen entre 5 y 11 años que concurren a la mañana o a la tarde, según el horario escolar que tengan. Para ellos se ofrece música, plástica, teatro y literatura. En tanto que quienes tienen entre 12 y 18 años de edad concurren a la tarde para cursar talleres más específicos.

Su carácter de escuela pública y gratuita es una de las características que más remarcán quienes forman parte de la institución. Porque permite el acceso a todos los chicos que sencillamente desean formarse y dar sus primeros pasos en el mundo del arte a través de la educación artística.

Cuenta con una Cooperadora que conforman las familias y vecinos que integran la comisión. Lo que es muy importante, porque esta es una escuela que no es obligatoria y los chicos que asisten lo hacen por decisión propia.

La Escuela de Estética funciona a contraturno durante todo el ciclo lectivo. Está abierta todo el año, por lo que los chicos pueden sumarse en cualquier momento. Al finalizar el ciclo, se les entregan los boletines correspondientes.

La Institución tiene como pilar la educación en el arte, pero también propone un aprendizaje amplio y que sirve para la educación convencional. Esto de resolver una situación, apelar a lo creativo, aprender sobre la composición de los materiales, componer imágenes, es un aprendizaje profundo desde el arte, pero que sirve para otras situaciones de la vida.

La Escuela de Educación Estética N° 3 ha participado en distintos encuentros regionales de Escuelas de Educación Estética. En esta oportunidad, es la anfitriona y organizadora del tradicional Encuentro Regional.

El mencionado evento es de gran importancia y relevancia para la institución. El mismo se viene organizando y planificando mancomunadamente con los docentes, alumnos, familias, cooperadora y vecinos desde hace meses, con mucho esfuerzo y dedicación.

Es la primera vez que se realiza en nuestra ciudad, y el primero en realizarse en el distrito. Estas jornadas de encuentros regionales de escuelas de estética se iniciaron en el año 2014. En esta oportunidad, contará con la participación de las escuelas de estética de General Alvear, Azul, 25 de Mayo, Bolívar y Trenque Lauquen. Se estima una asistencia de aproximadamente 300 participantes.

Todos sabemos el esfuerzo que significa para las instituciones públicas asistir a estos eventos, como también lo es para la institución organizadora. Pero lo que supera y motoriza este esfuerzo es lo que deja; el enriquecimiento del intercambio y la socialización de las actividades.

El evento cuenta con un amplio cronograma de actividades, donde todas las escuelas participantes realizarán sus presentaciones artísticas.

Se llevará a cabo el día jueves 7 de noviembre en las instalaciones del Club el Fortín, ubicado en Avenida Urquiza 2981 de nuestra ciudad. Está previsto el inicio de las actividades a las 9 horas, finalizando a las 16 horas.

Es pertinente destacar que es costumbre en estos eventos que la institución organizadora prevea y brinde el desayuno, almuerzo y merienda, a modo de agasajo a los integrantes de las escuelas que participan. En esta oportunidad, nuestro Municipio colaboró con el desayuno y merienda. El almuerzo está organizado y va ser solventado con el esfuerzo de la Cooperadora, familias y vecinos; motivo por el cual aprovecho la oportunidad para anunciar que se reciben donaciones en la escuela, por ejemplo, de frutas y bebidas –jugo o gaseosa- para el almuerzo. Para finalizar, invito a la comunidad en general y al resto de los Bloques a acompañar el proyecto, como así también a participar del encuentro, entregando en su acto inaugural la Declaración de Interés Legislativo del evento.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 426/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 182/19.

Corresponde al Expte. 426/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 182 / 19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo el “Encuentro de Escuelas de Educación Estética a nivel Regional” a llevarse a cabo el 7 de noviembre de 2019 desde las 9:00 a 16:00 Hs. en el Club El Fortín de nuestra ciudad, Avda. Urquiza 2981; dicha Institución trabaja en la formación de la Educación Artística con niños y adolescentes desde los 5 a los 18 años.-

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente Resolución a la Sra. Directora de la Escuela de Educación Estética N° 3.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

EXPTE. 431/19 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. LA PRONTA CONSTRUCCIÓN DE UN REFUGIO PARA ESPERAR LÍNEAS LOCALES DE COLECTIVOS EN LA CALLE DORREGO, INTERSECCIÓN RIVADAVIA.-

Sr. LATORRE.- Pido la palabra.

Este tema ya lo hemos abarcado, ya lo hemos tratado, desarrollado en otras sesiones. Y paso a adelantar una situación de descripción de lo que sucedió, justamente, este día lunes.

El fin de semana comienza a llover, y el día lunes termina con una lluvia de casi 40 mm. En Olavarría, 9 de la mañana, llovía, viento, frío y -como decimos siempre- los ciudadanos de a pie, los vecinos de a pie, son los que sufren estos problemas cuando llueve y hay que tomar el colectivo. Y veía de qué manera se cruzaban de la tienda donde estaban refugiados -porque tampoco la tienda tiene un toldo o un alero importante y tenían que cruzar la calle-, en medio de lo que es Olavarría, con ese accionar de vehículos que tenemos a esa hora de la mañana. Y no había ningún tipo de refugio, nada para poder protegerse de la lluvia. Algunos se ponían en la esquina de Rivadavia y Dorrego, y otros entraban a un almacén que hay, de vinos, también para refugiarse.

Nos prometieron los paradores accesibles, los intercambiadores. Y nada de esto llegó. Ni va a llegar tampoco, porque el 21 de julio el Gobierno Municipal anunció que no los iba a hacer.

Lo que estamos solicitando es realmente muy importante. No podemos tener esta desidia, falta de ganas, de interés para hacer estos refugios. Este refugio, en este caso, es estratégico por la gran cantidad de líneas de colectivos que pasan y para que los vecinos lo puedan utilizar.

Es por eso que estamos solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para la pronta construcción de un refugio en esta arteria tan importante para esperar las líneas locales de colectivos, precisamente en la calle Dorrego intersección calle Rivadavia.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 431/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 183/19.

Corresponde al Expte. 431/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 183 / 19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la pronta construcción de un refugio para esperar las líneas locales de colectivos en la calle Dorrego intersección Rivadavia.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y

oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:
**EXPTE. 432/19 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE
RESOLUCIÓN DOTANDO DE NUEVAS LUMINARIAS A LA
CALLE LAPRIDA, TRAMO COMPRENDIDO
ENTRE CALLES GRAL. PAZ Y
CORONEL SUAREZ.-**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 432/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 184/19.

Corresponde al Expte. 432/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 184 / 19

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita se realicen las gestiones necesarias por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, ante la Subsecretaría correspondiente para dotar de luminarias el sector ubicado en la calle Laprida entre calles Gral. Paz y Coronel Suárez de la ciudad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:
**EXPTE. 433/19 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO DE LOS CANALES
PRESENTES EN EL BARRIO
ALMIRANTE BROWN.-**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 433/19 H.C.D., sírvanse votar.

- Resulta aprobada por unanimidad.

ES LA RESOLUCIÓN N° 185/19.

Corresponde al Expte. 433/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 185 / 19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas, arbitre los medios necesarios para la urgente limpieza y mantenimiento de los canales presentes en el Barrio Almirante Brown.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

EXPTE. 435/19 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE PEDIDO DE INFORMES AL D.E.M. REF. RENDICIONES DE LA EMPRESA SOLUPARKING DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA CONCESIÓN, EN FORMA MENSUALIZADA, A LA FECHA.-

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

En el mismo sentido, y por los fundamentos a los que hice alocución en la Resolución, me parece que es pertinente que lo tratemos en Comisión.

Por eso, solicito que sea derivado a la Comisión de Trabajo y a Legislación.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos una moción planteada, de pase del Expediente a Comisiones de Trabajo y Legislación...

Sr. SÁNCHEZ.-... Y agregar también la Comisión de Hacienda.

Nada más.

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

Es para agregar también a la Comisión de Desarrollo Económico.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- El Expediente pasaría entonces a las Comisiones de Trabajo, Desarrollo Económico, Hacienda y Legislación.

Tenemos una moción planteada. La sometemos a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción de pase a Comisión del Expte. 435/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

El Expediente pasa a las Comisiones de Trabajo, Desarrollo Económico, Hacienda y Legislación.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Continuamos ahora con los Expedientes con despacho de Comisión.

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 248/18 H.C.D. (PYTO. DE FOJAS 38 a 45) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
PYTO. DE ORDENANZA. ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA LEY
N° 13.569/06 DE LA PCIA. DE BS. AS. SOBRE
AUDIENCIAS PÚBLICAS.-**

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Tenemos en tratamiento un proyecto que está desde el año 2018 y lo hemos trabajado en las distintas Comisiones, con bastante participación de los Concejales de los otros Bloques, también.

Creo que este proyecto incide absolutamente en la calidad de vida de los vecinos. Este es un instrumento que regula los espacios de participación ciudadana, en este caso del Municipio, frente a decisiones políticas o administrativas que pueden tener incidencia en la vida diaria de los vecinos y las vecinas, en mayores o menores derechos. Y me parece que, en ese sentido, los más modernos gobiernos locales usan todo este tipo de instrumentos, porque amplían derechos y tienen mayor democratización, digamos, de la sociedad.

Es conocido –se analiza y ya se cree que es así- que los gobiernos locales, los municipios, son los lugares donde mayor ejercicio de la democracia hay, de los vecinos, precisamente, por esa cercanía que hay de los vecinos y las vecinas con los dirigentes políticos, con el Intendente o el alcalde, en el caso que fuera. Eso se da, básicamente, inclusive, en ciudades por ahí no tan grandes, como puede ser la nuestra –de 100.000 o 150.000 habitantes- y menores, también.

Así como esta Ordenanza se encuentra a tono con estas cuestiones más modernas, de mayor participación, sin duda tiene incidencia en el quehacer diario de los vecinos, al menos como un instrumento para tenerlo en cuenta, más allá que se use o no, pero que esté, y que si fuera necesario, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, los ciudadanos o alguna entidad no gubernamental puedan pedir una Audiencia Pública frente a determinado tema. Porque, por otro lado, esto tiene que ver también con la sanción de la Ley de Audiencias Públicas que se hizo allá por el año 2006 en la Provincia de Buenos Aires, que es la Ley N° 13569. Esa Ley invitaba a los municipios a adherirla, y hubo algunos municipios que lo hicieron, como el de San Antonio de Areco, Pilar, otros lo tienen en tratamiento y hay otros municipios de otras provincias que también lo están tratando o lo están usando.

Y es como decía: no necesariamente es que haya que usarlo ya, ni debería haber temor por parte de los gobiernos de turno de tener este instrumento que pudieran tener los vecinos o los legisladores porque, en realidad, según la misma reglamentación -que ahora cuando lea el proyecto de Ordenanza se va a saber- se necesitan algún tipo de requisitos que tampoco es que

cualquiera, por cualquier causa ni por cualquier capricho, vaya a poner en funcionamiento este instrumento, este engranaje, esta herramienta, para poder lograr la participación democrática de las entidades y de los vecinos en alguna decisión.

Se entiende por audiencia pública al procedimiento público de participación, en el que se otorga a los interesados la garantía de saber de qué se trata y de manifestarse en forma previa al dictado de una decisión administrativa o legislativa que puede afectar sus derechos. Nosotros acá estamos por ahí acostumbrados a las Audiencias Públicas que están ya descriptas en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Constitución Nacional - que se hizo allá en el año 1994-, con respecto a las tarifas públicas -de agua, luz, gas-. Esas son obligatorias. Hay otras cuestiones, también. Esta ley valida, voluntariamente y cumpliendo los requisitos, que se traten algunas otros intereses y algunos otros proyectos a través de eso.

Voy a leer el articulado de la Ordenanza. Por ahí es un poquito extenso, pero como es una Ordenanza que me parece que es compleja, que tuvo ese tratamiento y tuvo participación, también del Concejal Vitale y del Concejal Iguerategui, que hicieron algunas modificaciones que fueron receptadas y acá están, voy a leer el articulado para que no solo quede en la Versión Taquigráfica sino para que se tenga una entidad, o por ahí algunos no lo pudieron leer o ya se olvidaron -porque esto tiene un tiempito ya-, como para que sepamos bien qué estamos tratando. El artículo 1° habla de adherir por parte del Municipio a la Ley N° 13.569/06, que es la de Audiencias Públicas. Luego, lo que hacemos es un poco reglamentarla. El artículo 2°, dice: “La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de las Audiencias Públicas en el Municipio de Olavarría, en el marco de la aplicación de la Ley Provincial N° 13.569...”. Acá define, el artículo 3°, qué se entiende por audiencia pública, que es el “procedimiento público de participación, en el que se otorga a los interesados la garantía de saber de qué se trata y de manifestarse en forma previa al dictado de una decisión administrativa o legislativa que puede afectar sus derechos. Este tipo de reunión constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquel que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.- Artículo 4°: Las Audiencias Públicas podrán ser convocadas por decreto del Intendente Municipal, por resolución del Concejo Deliberante a cuyo fin bastará el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo -esto no es un dato menor, porque se necesita una mayoría importante para solicitarla-, a solicitud de los vecinos, en un todo conforme a lo dispuesto en el art. 9”. Voy a leer el artículo 9°, porque va vinculado con esto. Dice la cantidad de vecinos que necesitamos para el pedido de la audiencia pública (leyendo): “Los vecinos pueden solicitar por escrito al Intendente o al Presidente del Concejo Deliberante el llamado a audiencia pública para el tratamiento de un determinado tema. La solicitud realizada debe contener la siguiente información a los fines de que la autoridad convocante pueda analizar su admisibilidad: a) Tema a tratar; b) Motivos y solicitud; c) Nombre, domicilio real y teléfono de los promotores de la iniciativa. Se deberá fijar además un domicilio para recibir las notificaciones formales que correspondieran; d) Como mínimo deberá contar con la firma del 0.2% del padrón electoral del partido de Olavarría”. Según el registro electoral de ahora, que fueron 95.200 electores dispuestos para votar, son alrededor de 200 firmas. Digo esto porque, por ahí, alguno puede temer la sanción de esta herramienta, y me parece que no hay nada para temerle. Volviendo al artículo 6°: “La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública o su no realización por causa imputable al órgano convocante, cuando ésta sea obligatoria, es

causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial”.

El artículo 7°: “Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante”. Otro tema que no es menor. “Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de los ciudadanos y, en su caso, las razones por las cuales se las desestima”.

Artículo 8°: “El Poder Ejecutivo o el Concejo Deliberante podrán convocar a Audiencias Públicas a efectos de conocer la opinión de los ciudadanos respecto de un asunto objeto de una decisión administrativa o legislativa. De ser convocada por el Poder Ejecutivo, se deberá especificar además el área del Gobierno Municipal que tendrá a su cargo la decisión respecto del tema de la audiencia. Quedando expresamente excluidos los referidos a aprobación de convenios, presupuestos, impuestos y recursos (tal como lo expresa el artículo 4° de la Ley de Audiencias Públicas Provincial”.

El artículo 9° lo leí recién con respecto al pedido de audiencia por parte de los vecinos. El artículo 10°: “En caso de conflicto de competencia de poderes acerca de la pertinencia de la autoridad convocante propuesta por los ciudadanos, será la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal quien se expida al respecto”.

Artículo 11°: “Una vez cumplido con el mínimo prescripto por el Artículo 9°, el Intendente o el Presidente del Concejo Deliberante -en su caso-, deberán expedirse por Decreto o Resolución, según corresponda, con respecto a la convocatoria de Audiencia Pública solicitada”.

Artículo 12°: “Toda convocatoria a Audiencia Pública realizada por el Poder Ejecutivo o el Concejo Deliberante, deberá realizarse por escrito, debiendo constar:

- a) Nombre y cargo de la autoridad convocante y de las autoridades de la audiencia.
- b) Enumeración precisa y clara de las materias sometidas a debate, consignándose brevemente tanto el texto como los fundamentos.
- c) Fecha, hora y lugar de realización de la Audiencia, la que no podrá ser superior al plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la convocatoria. En los casos de necesidad y urgencia en que los plazos citados no pudieran ser regularmente cumplidos, se deberá realizar la audiencia pública en un plazo menor dando cuenta fundadamente de ello quien/quienes soliciten la convocatoria.
- d) Detalle del lugar y horario donde se podrá tomar vista de los antecedentes y de la documentación necesaria para posibilitar el conocimiento de las materias objeto de Audiencia Pública y costo de las copias, si correspondiere.
- e) Lugar y plazo para registrarse para intervenir en la Audiencia Pública, así como para presentar intervenciones u opiniones por escrito, previas y posteriores a la Audiencia.

El órgano convocante deberá realizar la difusión dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de la Audiencia Pública en todo el municipio. El o los temas a tratar en la Audiencia Pública, así como el día, hora y lugar de realización de la misma, serán publicados en los medios de difusión radiales, televisivos y diarios o portales de noticias locales y en el sitio web municipal “www.olavarria.gov.ar”, con un extracto de la documentación pertinente, en la medida en que ello sea posible, y en todo otro medio de difusión que utilice el Municipio en forma habitual.

También se podrá cursar invitaciones personalizadas a instituciones representativas del sector de la población interesado en el asunto para asistir a la audiencia pública. El no cumplimiento de lo dispuesto, generará la anulabilidad de la misma”.

Artículo 13°: “Las Audiencias Públicas se realizarán en el lugar día y hora que determine la autoridad convocante en atención a las circunstancias del caso y al interés público comprometido. La audiencia se celebrará en un lugar de fácil acceso y dentro de los horarios que sean compatibles con la actividad laboral, de modo tal que pueda participar la mayor cantidad de ciudadanos”.

Artículo 14°: “La Audiencia se desarrollará en Asamblea y de ser convocada por el Poder Ejecutivo, deberá ser presidida por el señor Intendente, pudiendo designar como reemplazante a Secretarios o Funcionarios responsables del área vinculada al tema de la audiencia. El decreto de convocatoria debe establecer de forma inexcusable, la presencia de al menos TRES (3) Concejales de Olavarría de los cuales UNO (1) debe pertenecer a la Comisión de la temática de cual tratare la audiencia pública.

Por el contrario, de ser convocada por el Concejo Deliberante, la Presidencia corresponderá al Presidente del Concejo Deliberante asistido por el Presidente de la comisión respectiva.

En caso de convocatoria conjunta, la Presidencia será ejercida en forma colegiada. El ejercicio de la Presidencia de la Asamblea es una facultad delegable.

En todos los casos el Secretario de la Asamblea será el Secretario del Honorable Concejo Deliberante y/o quien este designe en su reemplazo”.

Artículo 15°: “Las partes interesadas dispondrán del mismo plazo indicado en el artículo 12° inciso c) para realizar consultas respecto al tema a tratar en la Audiencia Pública. A tal fin se dispondrán los antecedentes y la documentación original, o copia de la misma en la Mesa de Entradas del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante, los que deberán estar a disposición para consulta de los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta la realización de la Audiencia, en la sede y durante el horario que se fije para las consultas el que deberá ser al menos igual al de atención al público en las respectivas dependencias”.

Artículo 16°: “Con una antelación no menor a los 10 días de la fecha prevista para la realización de la Audiencia Pública (salvo los supuestos de urgencia previstos en el artículo 12° inciso c), en sede del Honorable Concejo Deliberante se abrirá un registro en el cual podrá inscribirse toda persona física o jurídica que solicite intervenir en la Audiencia Pública. El registro con la nómina de las entidades en condiciones de participar y la lista de oradores será público”.

Artículo 17°: “La lista de oradores cerrará 48 hs. antes a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública. Deberá confeccionarse de acuerdo al orden cronológico de inscripción, agrupándose en primer término a quienes representen a entidades intermedias (circunstancia que deberá acreditarse al menos el día de la audiencia) y en segundo término a quienes lo soliciten con carácter individual, los que deberán tener domicilio en el Partido de Olavarría, con excepción de aquellas personas físicas o jurídicas que representen el objeto que dio origen a la convocatoria de la Audiencia Pública”.

El artículo 18°, es nuevo, pero que estaba puesto en general en la Ordenanza, ya en el expediente está así como lo voy a leer, dice: “El organismo de implementación debe poner...” –esto es también por un aporte del Concejel Vitale- “...a disposición de los participantes, veinticuatro hs. (24 hs.) antes de la realización de la audiencia pública, el orden del día. El mismo debe incluir: a) la nómina de los participantes y expositores registrados que harán uso de la palabra b) el orden y tiempo de la palabra durante el desarrollo de la audiencia, c) el nombre y cargo de quien preside y coordina la audiencia”.

Artículo 19°: “Es considerado participante toda persona física o jurídica con domicilio en el Partido de Olavarría que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la Audiencia y se inscriba en el Registro del Artículo 16”.

Artículo 20°: “Las personas jurídicas participan por medio de sus presentantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de los libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato”.

Artículo 21°: “En caso de personas jurídicas, se admite un solo orador en su representación”.

Artículo 22°: “Es considerado público en general a todas las personas que asistan a la misma pero que no se hubieren inscripto previamente para exponer. Pueden participar de la audiencia mediante la formulación de una pregunta por escrito mencionando su nombre y apellido y a quien la dirigen, previa autorización y mérito de pertinencia del presidente, quien comunicará antes de la Audiencia su mecánica de implementación”.

Artículo 23°: “Tendrán voz en la Audiencia Pública:

- Los invitados por la autoridad convocante.
- Los funcionarios vinculados al tema.
- Los Concejales del Partido de Olavarría
- Las Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto social sea el tema tratado por la audiencia pública; - Entidades técnicas; - Asociaciones profesionales; - Asociaciones empresarias; - Autoridades públicas de otras jurisdicciones, potencialmente afectadas por la propuesta de decisión; - Defensorías del pueblo; - Cualquier persona que se vea afectada directa o indirectamente, en su propiedad, salud o calidad de vida; - Otras personas físicas o jurídicas registradas en las listas de oradores”.

Artículo 24°: “Cada participante podrá hacer uso de la palabra por el término máximo de QUINCE (15) minutos, pudiendo intervenir una sola vez. Los participantes podrán presentar todo documento que consideren pertinente en cualquier etapa de la Audiencia Pública y hasta su finalización, los que deberán ser incluidos en la versión grabada y/o anexados al acta.

Artículo 25°, el tema del quórum: “Se requerirá la presencia de un mínimo de CINCUENTA (50) ciudadanos adherentes a la convocatoria para que la Audiencia Pública pueda comenzar a deliberar. Caso contrario, constando la falta de quórum en el Acta correspondiente, en el mismo acto el Presidente convocará para una nueva Audiencia dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir del día que se había convocado, teniéndose a todos miembros del gobierno municipal, a los inscriptos y adherentes, se encuentren o no presentes y a los demás concurrentes por notificados en ese acto. El Presidente dará a publicidad por los medios de difusión locales la fecha de la nueva convocatoria.

De no contar con el quórum requerido en la segunda Audiencia Pública convocada, se dará por decaído el derecho, no pudiendo solicitarse nueva Audiencia por el mismo tema dentro del año calendario, facultándose al Poder Ejecutivo o al Concejo Deliberante para proceder a resolver la cuestión conforme sus facultades y competencias”.

Artículo 26°: “Con anterioridad al inicio de la Audiencia Pública, la autoridad convocante debe organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe procurarse un lugar físico apropiado para el público y para la prensa, permitiendo filmaciones, videograbaciones y otros medios de registro”.

Artículo 27°: “El funcionario que presida la audiencia tendrá las siguientes facultades, a saber:

- Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento bajo las cuales se desenvolverá la audiencia, pudiéndose remitir en su caso a las disposiciones procesales y de procedimiento que considere menester.
- Otorgar la palabra a aquellos que previamente lo hubieren solicitado, así como a los peritos y testigos inscriptos, pudiendo interrumpir y dar por terminada la exposición si entendiere que no se ajustan al Orden del Día.

-
- Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de parte.
 - Hacer desalojar de la sala a cualquier persona que altere el normal desarrollo de la audiencia.
 - Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 28°: “El Secretario del Concejo Deliberante llevará los registros en un Libro de Actas de Audiencias Públicas conforme lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires o la norma que en el futuro lo supla. Asimismo, con la convocatoria a audiencia pública se formará un expediente, en el que se agregará: - Constancias documentales de la publicación de la misma. - Acta de la audiencia; - Toda otra documentación agregada al efecto (presupuestos, planos, croquis, estudios, publicaciones, escritos, entre otros). - En el supuesto que se hubiese efectuado una grabación y/o filmación de la audiencia, se glosará en sobre cerrado el CD y/o video correspondiente rubricada por el Presidente y DOS (2) miembros de la Asamblea”.

Artículo 29°: “La autoridad convocante deberá dar cuenta de la realización de la audiencia pública, indicándose la fecha en que sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores, como así también una breve síntesis de lo ocurrido en ella. Esta información se difundirá a través de los mismos medios de comunicación utilizados en la convocatoria a la audiencia. La publicación podrá ser resumida debiendo garantizarse el acceso público a las versiones registradas íntegras para su consulta.

Artículo 30°: “Las dudas que se susciten por la aplicación del presente serán resueltas por quien ejerza la presidencia de la Audiencia Pública, en carácter de instancia única”.

Y el artículo 31°: “Se aplicará en forma supletoria el Reglamento Interno del Concejo Deliberante en todo cuanto no se oponga con el presente”.

Se concluye con estos 33 artículos la Ordenanza que básicamente es la reglamentación a la adhesión de la Ley de Audiencias Públicas que espero sea acompañada por el resto de los Bloques.

Nada más.

Sr. GREGORINI.- Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si hay acuerdo hacemos un breve cuarto intermedio.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**
- **Es la hora 15 y 54.-**

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- **A la hora 16 y 07, dice el...**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo). Reanudamos la sesión.

Sr. GREGORINI.- Pido la palabra.

En consonancia con la redacción de la Ley Provincial, artículo 1°, nosotros vamos a proponer como moción que el artículo 4° quede redactado como está hasta la parte donde dice: “...el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo,...”, y eliminar la parte

que dice: "...a solicitud de los vecinos, en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 9°".
Tampoco vamos a acompañar los artículos 9°, 10° y 11°.

Esa es la moción de este Bloque.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos a votación la moción planteada, de eliminación de los artículos 9°, 10° y 11° y de quitar la parte final del artículo 4°.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por el Concejal Gregorini, sírvanse votar.

- **Resulta rechazada por mayoría de 12 votos por la negativa (Bloques: Interbloque Frente de Todos, Frente Renovador, Radicales Convergentes, U.C.R. y Cuidemos Olavarría), contra 8 votos afirmativos (Bloque Cambiemos).**

Queda la redacción tal cual está en la forma original.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 248/18 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 8°.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por mayoría de 12 votos por la afirmativa (Bloques: Interbloque Frente de Todos, Frente Renovador, Radicales Convergentes, U.C.R. y Cuidemos Olavarría), contra 8 votos por la negativa (Bloque Cambiemos), los artículos 9° al 11°.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 12° al 31°.**
- **Los artículos 32° y 33° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4455/19.

Corresponde al Expte. 248/18 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4455/19

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Olavarría a la Ley N° 13.569/06 de la Provincia de Buenos Aires, sobre Audiencias Públicas.-

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de las Audiencias Públicas en el Municipio de Olavarría, en el marco de la aplicación de la Ley Provincial N° 13.569 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Se entiende por Audiencia Pública al procedimiento público de participación, en el que se otorga a los interesados la garantía de saber de qué se trata y de manifestarse en forma previa al dictado de una decisión administrativa o legislativa que puede afectar sus derechos. Este tipo de reunión constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquel que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Las Audiencias Públicas podrán ser convocadas por decreto del Intendente Municipal, por resolución del Concejo Deliberante, a cuyo fin bastará el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo, a solicitud de los vecinos, en un todo conforme a lo dispuesto en el art. 9 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Las Audiencias Públicas pueden ser obligatorias o facultativas. Son obligatorias todas aquellas que se encuentran previstas como tales en la Constitución de la Provincia o que por ley así se establezca, siendo facultativas todas las restantes.-

ARTÍCULO 6º: La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública o su no realización por causa imputable al órgano convocante, cuando ésta sea obligatoria, es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial.-

ARTÍCULO 7º: Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de los ciudadanos y, en su caso, las razones por las cuales se las desestima.-

ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo o el Concejo Deliberante podrán convocar a Audiencia Pública a efectos de conocer la opinión de los ciudadanos respecto de un asunto objeto de una decisión administrativa o legislativa. De ser convocada por el Poder Ejecutivo, se deberá especificar además el área del gobierno municipal que tendrá a su cargo la decisión respecto del tema de la audiencia. Quedando expresamente excluidos los referidos a aprobación de convenios, presupuestos, impuestos y recursos (tal como lo expresa el artículo 4 de la Ley 13.569).-

ARTÍCULO 9º: Los vecinos pueden solicitar por escrito al Intendente o al Presidente del Concejo Deliberante el llamado a audiencia pública para el tratamiento de un determinado tema.

La solicitud realizada debe contener la siguiente información a los fines de que la autoridad convocante pueda analizar su admisibilidad:

- a) Tema a tratar.
- b) Motivos y solicitud.
- c) Nombre, domicilio real y teléfono de los promotores de la iniciativa. Se deberá fijar además un domicilio para recibir las notificaciones formales que correspondieran.
- d) Como mínimo deberá contar con la firma del 0.2% del padrón electoral del Partido de Olavarría de adherentes al pedido, los que deberán ser electores registrados en el padrón electoral referido en relación a la inmediata elección general anterior a la fecha del pedido. Si del cotejo de las firmas existieran objeciones sobre la veracidad de las mismas, se citará personalmente a los titulares de la rúbrica a los efectos de que reconozcan o desconozcan la misma, en caso de ausencia se la tendrá por invalida.

ARTÍCULO 10°: En caso de conflicto de competencia de poderes acerca de la pertinencia de la autoridad convocante propuesta por los ciudadanos, será la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal quien se expida al respecto.-

ARTÍCULO 11°: Una vez cumplido con el mínimo prescripto por el Artículo 9, el Intendente o el Presidente del Concejo Deliberante en su caso, deberán expedirse por Decreto o Resolución, según corresponda, con respecto a la convocatoria de Audiencia Pública solicitada.-

ARTÍCULO 12°: Toda convocatoria a Audiencia Pública realizada por el Poder Ejecutivo o el Concejo Deliberante, deberá realizarse por escrito, debiendo constar:

- a) Nombre y cargo de la autoridad convocante y de las autoridades de la audiencia.
- b) Enumeración precisa y clara de las materias sometidas a debate, consignándose brevemente tanto el texto como los fundamentos.
- c) Fecha, hora y lugar de realización de la Audiencia, la que no podrá ser superior a plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la convocatoria. En los casos de necesidad y urgencia en que los plazos citados no pudieran ser regularmente cumplidos, se deberá realizar la audiencia pública en un plazo menor dando cuenta fundadamente de ello quien/quienes soliciten la convocatoria.
- d) Detalle del lugar y horario donde se podrá tomar vista de los antecedentes y de la documentación necesaria para posibilitar el conocimiento de las materias objeto de Audiencia Pública y costo de las copias, si correspondiere.
- e) Lugar y plazo para registrarse para intervenir en la Audiencia Pública, así como para presentar intervenciones u opiniones por escrito, previas y posteriores a la Audiencia.

El órgano convocante deberá realizar la difusión, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de la Audiencia Pública en todo el municipio. El o los temas a tratar en la Audiencia Pública, así como el día, hora y lugar de realización de la misma, serán publicados en los medios de difusión radiales, televisivos y diarios o portales de noticias locales y en el sitio web municipal “www.olavarria.gov.ar”, con un extracto de la documentación pertinente, en la medida en que ello sea posible, y en todo otro medio de difusión que utilice el Municipio en forma habitual.

También se podrá cursar invitaciones personalizadas a instituciones representativas del sector de la población interesado en el asunto para asistir a la audiencia pública.

El no cumplimiento de lo dispuesto, generará la anulabilidad de la misma.

ARTÍCULO 13°: Las Audiencias Públicas se realizarán en el lugar, día y hora que determine la autoridad convocante en atención a las circunstancias del caso y al interés público

comprometido. La audiencia se celebrará en un lugar de fácil acceso y dentro de los horarios que sean compatibles con la actividad laboral, de modo tal, que pueda participar la mayor cantidad de ciudadanos.-

ARTÍCULO 14°: La Audiencia se desarrollará en Asamblea y de ser convocada por el Poder Ejecutivo, deberá ser presidida por el Señor Intendente, pudiendo designar como reemplazante a Secretarios o Funcionarios responsables del área vinculada al tema de la audiencia. El decreto de convocatoria debe establecer de forma inexcusable, la presencia de al menos TRES (3) Concejales de Olavarría, de los cuales UNO (1) debe pertenecer a la Comisión de la temática de cual tratare la Audiencia Pública.

Por el contrario, de ser convocada por el Concejo Deliberante, la Presidencia corresponderá al Presidente del Concejo Deliberante asistido por el Presidente de la comisión respectiva.

En caso de convocatoria conjunta, la Presidencia será ejercida en forma colegiada. El ejercicio de la Presidencia de la Asamblea es una facultad delegable.

En todos los casos el secretario de la Asamblea será el Secretario del Honorable Concejo Deliberante y/o quien éste designe en su reemplazo.-

ARTÍCULO 15°: Las partes interesadas dispondrán del mismo plazo, indicado en el artículo 12° inciso c), para realizar consultas respecto al tema a tratar en la Audiencia Pública. A tal fin, se dispondrán los antecedentes y la documentación original, o copia de la misma en la Mesa de Entradas del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante; los que deberán estar a disposición para consulta de los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta la realización de la Audiencia, en la sede y durante el horario que se fije para las consultas, el que deberá ser al menos, igual al de atención al público en las respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 16°: Con una antelación no menor a los 10 (diez) días de la fecha prevista para la realización de la Audiencia Pública (salvo los supuestos de urgencia previstos en el artículo 12° inciso c), en sede del Honorable Concejo Deliberante se abrirá un registro en el cual podrá inscribirse toda persona física o jurídica que solicite intervenir en la Audiencia Pública. El registro con la nómina de las entidades en condiciones de participar y la lista de oradores será público.-

ARTÍCULO 17°: La lista de oradores cerrará 48 hs. antes a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública. Deberá confeccionarse de acuerdo al orden cronológico de inscripción, agrupándose en primer término a quienes representen a entidades intermedias (circunstancia que deberá acreditarse al menos el día de la audiencia) y en segundo término a quienes lo soliciten con carácter individual los que deberán tener domicilio en el Partido de Olavarría, con excepción de aquellas personas físicas o jurídicas que representen el objeto que dio origen a la convocatoria de la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 18°: El organismo de implementación debe poner a disposición de los participantes, veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia pública el orden del día. El mismo debe incluir: a) la nómina de los participantes y expositores registrados que harán uso de la palabra, b) el orden y tiempo de la palabra durante el desarrollo de la audiencia, c) el nombre y cargo de quien preside y coordina la audiencia.-

ARTÍCULO 19°: Es considerado participante toda persona física o jurídica con domicilio en el Partido de Olavarría que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia

colectiva, relacionado con la temática, objeto de la Audiencia y se inscriba en el Registro del Artículo 16.-

ARTÍCULO 20°: Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de los libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato.-

ARTÍCULO 21°: En caso de personas jurídicas se admite un solo orador en su representación.-

ARTÍCULO 22°: Es considerado público en general, a todas las personas que asistan a la misma pero que no se hubieren inscripto previamente para exponer. Pueden participar de la audiencia mediante la formulación de una pregunta por escrito mencionando su nombre y apellido y a quien la dirigen, previa autorización y mérito de pertinencia del presidente, quien comunicará antes de la Audiencia su mecánica de implementación.-

ARTÍCULO 23°: Tendrán voz en la Audiencia Pública:

- Los invitados por la autoridad convocante.
- Los funcionarios vinculados al tema.
- Los Concejales del Partido de Olavarría
- Las Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto social sea el tema tratado por la Audiencia Pública;
- Entidades técnicas;
- Asociaciones profesionales;
- Asociaciones empresarias;
- Autoridades públicas de otras jurisdicciones, potencialmente afectadas por la propuesta de decisión;
- Defensoría del Pueblo;
- Cualquier persona que se vea afectada directa o indirectamente, en su propiedad, salud o calidad de vida;
- Otras personas físicas o jurídicas registradas en las listas de oradores.

ARTÍCULO 24°: Cada participante podrá hacer uso de la palabra por el término máximo de QUINCE (15) minutos, pudiendo intervenir una sola vez. Los participantes podrán presentar todo documento que consideren pertinente en cualquier etapa de la Audiencia Pública y hasta su finalización, los que deberán ser incluidos en la versión grabada y/o anexados al acta.-

ARTÍCULO 25°: Se requerirá la presencia de un mínimo de CINCUENTA (50) ciudadanos adherentes a la convocatoria para que la Audiencia Pública pueda comenzar a deliberar. Caso contrario, constando la falta de quórum en el Acta correspondiente, en el mismo acto el Presidente convocará para una nueva Audiencia dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir del día que se había convocado, teniéndose a todos los miembros del gobierno municipal, a los inscriptos y adherentes, se encuentren o no presentes y a los demás concurrentes por notificados en ese acto. El Presidente dará a publicidad por los medios de difusión locales la fecha de la nueva convocatoria.

De no contar con el quórum requerido en la segunda Audiencia Pública convocada, se dará por decaído el derecho, no pudiendo solicitarse nueva Audiencia por el mismo tema dentro

del año calendario, facultándose al Poder Ejecutivo o al Concejo Deliberante para proceder a resolver la cuestión conforme sus facultades y competencias.-

ARTÍCULO 26°: Con anterioridad al inicio de la Audiencia Pública, la autoridad convocada debe organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe procurarse un lugar físico apropiado para el público y para la prensa, permitiendo filmaciones, videgrabaciones y otros medios de registro.-

ARTÍCULO 27°: El funcionario que presida la audiencia tendrá las siguientes facultades, a saber:

- Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento bajo las cuales se desenvolverá la audiencia, pudiéndose remitir en su caso a las disposiciones procesales y de procedimiento que considere menester.
- Otorgar la palabra a aquellos que previamente lo hubieren solicitado, así como a los peritos y testigos inscriptos, pudiendo interrumpir y dar por terminada la exposición si entendiere que no se ajustan al Orden del Día o al asunto que se está tratando en ese momento o cuando se hubieren excedido del plazo otorgado para su exposición, salvo que entendiere necesario ampliar el tiempo de la alocución en beneficio del desarrollo de la audiencia.
- Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de parte.
- Hacer desalojar de la sala a cualquier persona que altere el normal desarrollo de la audiencia.
- Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 28°: El Secretario del Concejo Deliberante llevará los registros en un Libro de Actas de Audiencias Públicas conforme lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires o la norma que en el futuro lo supla.

Asimismo, con la convocatoria a audiencia pública se formará un expediente, en el que se agregará:

- Constancias documentales de la publicación de la misma.
- Acta de la audiencia
- Toda otra documentación agregada al efecto (presupuestos, planos, croquis, estudios, publicaciones, escritos, entre otros).
- En el supuesto que se hubiese efectuado una grabación y/o filmación de la audiencia, se glosará en sobre cerrado el CD y/o vídeo correspondiente rubricado por el Presidente y DOS (2) miembros de la Asamblea que serán designados por los participantes al finalizar la audiencia.

ARTÍCULO 29°: La autoridad convocante deberá dar cuenta de la realización de la audiencia pública, indicándose la fecha en que sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores, como así también una breve síntesis de lo ocurrido en ella. Esta información se difundirá a través de los mismos medios de comunicación utilizados en la convocatoria a la audiencia. La publicación podrá ser resumida debiendo garantizarse el acceso público a las versiones registradas íntegras para su consulta.-

ARTÍCULO 30°: Las dudas que se susciten por la aplicación del presente serán resueltas por quien ejerza la presidencia de la Audiencia Pública, en carácter de instancia única.-

ARTÍCULO 31°: Se aplicará en forma supletoria el Reglamento Interno del Concejo Deliberante en todo cuanto no se oponga con la presente.-

ARTÍCULO 32°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 33°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Agradezco el acompañamiento a este proyecto. Y quería aclarar, para la Versión Taquigráfica, por un pedido de Marisabel Pavón, que cuando dije que iba a leer toda la Ordenanza, hubo algunos párrafos que omití, para que los taquígrafos después no se enojen porque les falta alguna parte.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 299/19 H.C.D. PYTO. EN LABOR INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS
PYTO. DE ORDENANZA MODIFICANDO ART. 9°, INC. 2)
DE LA ORDENANZA 2461/99.-**

Sra. DE BELLIS.- Pido la palabra.

Este es un proyecto que, si bien ha sido presentado por el Concejal Sánchez en la Comisión de Legislación, se ha resuelto hacer un tratamiento integral de la problemática que aquejan a aquellos mayores de 65 años que tienen que concurrir a renovar su licencia de conducir. Creíamos que un proyecto integral que pudiera receptor aquellas necesidades, quejas que tenían los vecinos, era mucho mejor que solo hacer hincapié en la cuestión económica, que si bien puede resultar significativa no era la única cuestión o la mayormente planteada por los vecinos.

Así fue que se lleva adelante un proyecto que intenta dar solución, en especial a los mayores de 70 años que cada 11 meses concurren a renovar su licencia de conducir, porque esa es la frecuencia que la ley lo establece, y que se encuentran ante la tensión de dar un examen, de llevar adelante una prueba práctica, que muchas veces no atiende las particularidades que los abuelos requieren.

En este punto, quiero aclarar que no estoy hablando del proceder de los empleados municipales al momento de evaluar a los abuelos ni en la atención, sino que estoy hablando de una política pública que tiene que ser implementada por el Estado Municipal. Y en este punto en particular tenemos competencia nosotros, el Departamento Deliberativo, conforme el artículo 27, inciso 20 de la L.O.M., que nos delega esa facultad en forma exclusiva. Por lo tanto, es éste el ámbito que tenía que darse a la discusión y no otro.

Asimismo quiero aclarar respecto a que estas herramientas a veces son en un principio resistidas por la administración, pero la realidad es que habla de los derechos de los mayores, y para eso hay un marco normativo que se debe respetar dentro del bloque de legalidad que la administración municipal debe acatar.

Me quedé pensando, porque en realidad iba a decir otra cosa que quería ampliar, que muchas veces me consta cómo han trabajado los empleados municipales, y son los que le ponen la cara a la situación. No siempre son los funcionarios los que dan la cara a la situación de tensión que se genera con los distintos vecinos que concurren. Así que eso lo quería ampliar.

Son casi veinte mayores de 70 años que van diariamente a la Municipalidad a renovar su licencia de conducir. Son ellos quienes deben tener un trato especial, preferencial, particularmente expedito, adoptándose todas las medidas necesarias para que los mecanismos sean eficientes con las capacitaciones que fomenten una actitud positiva hacia la vejez. Un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor. Así lo establece la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las personas mayores, que lo incorpora a la Ley 27.360 en nuestro ordenamiento local. Se define a la vejez como una construcción social de la última etapa de la vida, y establece una serie de definiciones y alcances de los derechos que tienen aquellas personas mayores, donde debe respetarse, valorizarse la persona en su papel en la sociedad, su contribución al desarrollo, a la dignidad, a la independencia, el protagonismo y autonomía de las mismas, en un trato igualitario y de no discriminación.

Se reconoce también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos y las valiosas contribuciones actuales y potenciales que ellos hacen al bienestar común, a la identidad cultural y a la diversidad.

Con esta ley se decide incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento a las políticas públicas, así como destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica, tomando como principio general la independencia, el protagonismo y la autonomía de la persona mayor, que sin duda conlleva a la autorrealización, porque no es solo manejar un vehículo muchas veces, sino que tiene toda una connotación personal, saber que se cuenta con la habilidad para ello, que pueden seguir siendo independientes, útiles y activos; y hay toda una significación atrás de esa licencia de conducir y el procedimiento para su otorgamiento. Resulta deber del Estado, entonces, adoptar las medidas positivas y realizar los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos mencionados, entre ellas, las medidas legislativas y administrativas conducentes a la protección y promoción de la persona mayor y su desarrollo integral. Así es que, en consonancia con ellos, se ha elaborado el proyecto creando un programa de licencia de conducir para adultos mayores en el ámbito del Partido de Olavarría, dirigido a los mayores de 66 años que aspiren a obtener y/o renovar su licencia de conducir no profesional, el cual debería implementarse a partir de enero de 2020. Con esto se le da tiempo a la Administración para hacer los ajustes administrativos que se consideren necesarios; no implica un mayor presupuesto -conforme a lo que hemos conversado con el Director de Licencias de Conducir en la Comisión, se cuenta con personal suficiente como para poder implementarse sin mayor inconveniente el programa-; consiste en la atención en forma exclusiva y diferenciada de aquellos adultos mayores de 66 años para el procedimiento de otorgamiento, a través de una oficina especial a cargo de agentes y profesionales con especialización en la materia, dependientes de la Dirección de Licencias de Conducir. También, se propone el dictado de un curso de Seguridad Vial que contemple los contenidos del protocolo de evaluación específico teórico práctico, conforme la legislación vigente. Concluida la capacitación, los asistentes evaluados recibirán un certificado de aprobación del mismo, suscripto por la autoridad competente y los capacitadores, con validez suficiente para dar por cumplimentadas las exigencias dispuestas en las normas de aplicación en cuanto a los conocimientos y habilidades requeridas.

Es de destacar que el examen deberá estar compuesto por una batería de al menos 40 (cuarenta) preguntas, las cuales estarán clasificadas por tipo de clases que desee obtener el aspirante. Dicho cuestionario contendrá 5 (cinco) preguntas con contenido básico que serán de carácter eliminatorio y cuyo desconocimiento implicará la no aprobación del examen, debiendo obtener una calificación promedio igual o superior al 75 %.

Esto que acabo de mencionar es la Disposición 46, que en la práctica pareciera no estar cumpliéndose. Es un protocolo de actuación que debe tener la Administración Municipal respecto al tipo del examen que deben completar aquellos mayores de 70 años.

Esto no solo habla de la parte evaluatoria, sino que, también, el proyecto lo que quiere es una toma de conciencia en el trato digno a los adultos mayores...(perdón, pero me estoy distraiendo porque hablan mucho y no puedo concentrarme; es la tercera vez que me distraigo)...hablaba del trato digno a las personas mayores en todo el procedimiento, especialmente al momento de la toma del examen, que pareciera que fuera ahí cuando existe esa tensión por parte de los abuelos, que no están acostumbrados a rendir examen, que han dejado, quizás, sus trabajos hace ya mucho tiempo, de exponerse a una persona que desconocen, en un contexto donde están con otros conductores que también van a ser evaluados. Entonces, lo que intentamos es dar un cierto margen de confort para que aquellos abuelos puedan ser capacitados y que después, llegado el momento, sean los mismos los que puedan evaluarlos. Eso, en particular, con la evaluación, que era uno de los puntos que más se estaban cuestionando.

También, obviamente, receptamos lo que inicialmente había propuesto el Concejal Sánchez, ampliando con una propuesta que hizo el Bloque local, que fuera la eximición a partir de los 70 años de la tasa que se cobra por la renovación de la licencia. Ello implica un trato más igualitario, porque es verdad que terminan pagando, en cinco años, mucho más que lo que paga el que la renueva cada cinco años.

Así que en esto consiste el proyecto. Espero el acompañamiento, porque la verdad que ha sido un proyecto que salió consensuado de la Comisión de Legislación y me parece que receptaba un poco el espíritu de lo que se estuvo debatiendo.

Nada más.

Sr. FAL.- Pido la palabra.

Atendiendo a lo manifestado, inclusive, por la Concejal preopinante, desde nuestro Bloque vamos a solicitar el pase a Comisión, debido a que el Director de Licencias de Conducir, cuando estuvo en la Comisión –que fue invitado- dejó en claro que está trabajando ya en un programa, y eso se va a plasmar en un proyecto mucho más amplio y mucho más integrador.

Entonces, desde este Bloque, solicitamos que el expediente vuelva a Comisión.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos una moción planteada para que el Expediente vuelva a Comisión...

Sra. DE BELLIS.- Pido la palabra.

Este es un Expediente que está en tratamiento desde julio en el Concejo Deliberante. Han prometido ese programa, que parece tan auspicioso, en el que estuvieron trabajando... La verdad que no fue lo que dijo el Director en la Comisión. En ningún momento dijo que estaban trabajando en algo en particular.

Sí es verdad que durante mucho tiempo se dijo que se iba a presentar desde el oficialismo un proyecto. Como ese proyecto no llegaba, se consensó que el proyecto saliera, directamente, en la Comisión de Legislación. Así fue que hace más de 15 días que fue el Director de Licencias de Conducir y no hay ninguna oposición al proyecto presentado por escrito. Es decir, se tuvo un tiempo suficiente como para presentarlo y no se lo hizo. Y cuando se lo convocó, tampoco lo llevó. Cuando se llevó el proyecto de la Comisión, tampoco hizo crítica alguna.

Si esto lo quieren dilatar, la verdad que me parece que no tiene ningún sentido. Porque cualquier mejora a esta norma tiene la facultad reglamentaria el Departamento Ejecutivo. Es decir, ojalá hicieran un programa más amplio que recepte estos principios. Este es un marco general para darle una herramienta más al Departamento Ejecutivo en el tratamiento que les están dando a nuestros abuelos. Si lo quieren ampliar, lo quieren mejorar, bienvenido sea. Para eso, hay una facultad reglamentaria.
Nada más.

Sra. AROUXET.- Pido la palabra.

Es para aclarar por qué pedimos el pase a Comisión. Si bien se está tratando desde julio, en julio lo que se trataba era el proyecto presentado por el Concejal Sánchez, donde se hablaba de la diferencia en lo que se iba a cobrar a los jubilados en cuanto a lo que pagaban al renovar los carnets.

Este tema, de ampliar el proyecto, lo presentó la Concejal De Bellis en una de las últimas Comisiones. Se analizó el proyecto, y cuando fue David Lloves, se le explicó en qué consistía; se le pidió, como integrante de la Comisión, que ella prepare el proyecto, y no llegaron los cambios que habíamos pedido a través de nuestro Bloque al Director. Por eso es que pedimos el pase a Comisión. Pero no es que a este proyecto lo estamos trabajando desde julio. Creo que fueron dos semanas nada más con estos cambios. Por eso es que pedimos simplemente poder analizarlo, y en el caso de que no llegue otro proyecto, se debatirá nuevamente el proyecto presentado por el Bloque.

Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Si el Departamento Ejecutivo tiene un programa más amplio, lo puede implementar tranquilamente, porque lo que hace esta Ordenanza es crear el programa y, en vía reglamentaria, se debe establecer cómo va a ser ese programa, que es lo que debe hacer el Departamento Ejecutivo. Es una facultad del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la norma y la puesta en práctica de este programa.

En segundo término, el Bloque oficialista firmó el pase a Sesión el día lunes en la Comisión. No pidieron ahí ni informaron que Lloves ni el Ejecutivo estaban trabajando. Este Expediente pasó por unanimidad a Sesión en la Comisión de Legislación. Los miembros de Cambiemos que estaban el lunes en la Comisión en ningún momento informaron lo contrario.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos una moción planteada. Vamos a someterla a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción de pase a Comisión, sírvanse votar.

- **Resulta rechazada por mayoría de 12 votos por la negativa (Bloques: Interbloque Frente de Todos; Radicales Convergentes; Frente Renovador; U.C.R. y Cuidemos Olavarría), contra 8 votos afirmativos (Bloque Cambiemos).-**

El Expediente continúa en tratamiento.

Sr. FAL.- Pido la palabra.

Debido a que el Expediente no regresó, en principio, como bien lo marcaba el Concejal Iguerategui, acompañamos que esto pase a Sesión. Por lo tanto, nosotros vamos a acompañar en general el proyecto de Ordenanza, también manifestando que en el último artículo, el artículo 5º, donde se dice que a partir de los 70 años –inclusive- se exime del pago a los adultos mayores, que fue una idea que llevó o que planteó el Director de Licencias, entonces creemos que se tuvo en cuenta parte de lo que manifestó el Director cuando concurreó a la Comisión. No así con el resto del articulado del proyecto de Ordenanza.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Simplemente quiero destacar el trabajo en Comisión. Nosotros, si bien presentamos sobre un aspecto particular, en todo momento a través de los medios y las veces que estuvimos en comisiones, inclusive en mi persona y en el Secretario de Bloque –el ex Concejal Mariano Ferro-, nos manifestó claramente la necesidad de hacer un tratamiento personalizado, y me parece que estas cuestiones, cuando son tratadas en forma conjunta, no tiene una autoría.

Quiero destacar cómo se trabajó, fundamentalmente en la Comisión de Legislación, y la tarea de la Concejal que generó todas estas modificaciones y también la tarea del oficialismo en cuanto a la apertura al diálogo para estos temas.

De todas maneras, bien lo decía recién el Concejal Iguerategui, quedan muchísimas cuestiones pendientes en este tema. Me parece que por la vía reglamentaria el D.E. o el Intendente pueden mejorarlo, ampliarlo o extenderlo. Hay muchísimas cosas que se pueden hacer, inclusive en cuanto a la potestad del examen teórico y del práctico en particular, cosas que no queremos poner, no ponemos, pero sabemos que reglamentariamente y prácticamente las pueden realizar.

En eso, cualquier cosa que se haga para favorecer ese tratamiento administrativo o burocrático, no pensado pero injusto –porque no se piensa para que sea injusto, pero es injusto-, bienvenido sea.

Por otro lado, también hemos planteado en la Legislatura Provincial la posibilidad de modificación de la Ley de adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional de Tránsito con alguna objeción que nos permita a los municipios tratar estos temas en forma un poquito más liberada del yugo de una ley ya bastante vetusta y nacional.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 299/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por mayoría de 12 votos por la afirmativa (Bloques: Interbloque Frente de Todos; Radicales Convergentes; Frente Renovador; U.C.R. y Cuidemos Olavarría),**

- contra 8 votos por la negativa (Bloque Cambiemos), los artículos 1° al 4°.-
- Se vota y se aprueba sin observaciones y por unanimidad, el artículo 5°.-
 - Los artículos 6° y 7° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 4456/19.

Corresponde al Expte. 299/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4456/19

ARTÍCULO 1°: Créase el PROGRAMA DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA ADULTOS MAYORES, en el ámbito del Partido de Olavarría, dirigido a todos aquellos mayores de 66 años que aspiren a obtener y/o renovar la licencia de conducir no profesional, el cual deberá implementarse a partir de enero del año 2020.-

ARTÍCULO 2°: EL PROGRAMA consistirá en la atención en forma exclusiva y diferenciada a los adultos mayores de 66 años, para el procedimiento de otorgamiento de la Licencia de Conducir, a través de oficina especial a cargo de agentes y profesionales con especialización en la materia, dependientes de la Dirección de Licencias de Conducir.-

ARTÍCULO 3°: La oficina especial, deberá dictar un curso de Seguridad Vial, que contemple los contenidos del Protocolo de evaluación específico teórico práctico, conforme la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4°: Concluida la capacitación, los asistentes evaluados recibirán un certificado de aprobación del mismo, suscripto por la Autoridad competente y los capacitadores, con validez suficiente para dar por cumplimentadas las exigencias dispuestas en las normas de aplicación en cuanto a los conocimientos y habilidades requeridas.-

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el art. 9° inc. C) de la Ord. 2461/99, incorporándose el apartado 4) a partir del ejercicio del año 2020, que quedará redactado de la siguiente manera: *“A partir de los 70 años inclusive se exime de pago”*.-

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 3514/19 D.E. RECARATULADO 349/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONVENIO
E/ SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**

Y LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El proyecto de Ordenanza que se eleva por la presente tiene por objeto convalidar el convenio suscripto entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Olavarría de fecha 9 de agosto de 2019, cuyo objeto es instrumentar la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias correspondientes conforme ley 27.467. En su artículo 125°, inciso b), se asigna un monto general para ser distribuido, y es en tal sentido que se firma este convenio, según lo establecido en la Resolución 1.086/18 del Ministerio de Transporte.

En el mismo, se asigna a las dos empresas locales de transporte público de pasajeros un total de 13.587.044,84 pesos, pagaderos en cinco cuotas. En virtud de lo expuesto, se requiere la aprobación del proyecto en tratamiento. Pido el acompañamiento del resto de los Bloques. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 349/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4457/19.

Corresponde al Expte. 3514/19 D.E.
recaratulado 349/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 5 7 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los Arts. 107), 108), Inc. 11 y 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Convenio suscripto entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Olavarría, de fecha 9 de agosto de 2019, cuyo objeto instrumentar la transferencia por arte del Estado Nacional de las acreencias correspondientes conforme Ley 27.467, en el marco de las actuaciones administrativas N° 3514/19, caratuladas “Secretaría de Gobierno s/ Convenio Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Olavarría”.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de instrumentar las acciones convenidas.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 3753/19 D.E. RECARATULADO 359/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA.
CONVALIDACIÓN COMPRA DE CARNE
BOVINA, CERDO Y POLLO PARA
EL HOSPITAL MUNICIPAL.-**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 359/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4458/19.

Corresponde al Expte. 3753/19 D.E.
recaratulado 359/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4458 / 19

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los Arts. 107), 108), Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación a las actuaciones administrativas identificadas con el N° 2384/2019, caratuladas “Oficina de Compras (Hospital) – Licitación Carne Bovina, de Cerdo y Pollo para el Hospital Municipal”, en el marco de las cuales resultara adjudicataria la firma El Ternero Olavarría S.R.L. conforme lo dispuesto por el artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación y contratación que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 3679/19 D.E. RECARATULADO 379/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA RECONOCIENDO DEUDA A RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. Y PROCEDER AL PAGO DE LA DEUDA DE EJERCICIO ANTERIOR NO CONTABILIZADO

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 379/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4459/19.

Corresponde al Expte. 3679/19 D.E.
recaratulado 379/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4459/19

ARTÍCULO 1°: Regístrese el reconocimiento de deuda anterior no contabilizada de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2018 por parte de Radiográfica Oeste S.R.L. en base a haberse acreditado en Expte. 3679/2019 el cumplimiento de la obligación por parte de Radiográfica Oeste S.R.L. en la prórroga del contrato de Locación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento digital Kodak del área de impresión del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital H. Cura”, en los términos del artículo 140° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°: Procédase al pago de las Facturas N° 0100-00010311, Factura N° 0100-00010312, Factura N° 0100-00010313 y Factura N° 0100-00010314, todas de fecha 5 de octubre de 2018, en concepto de “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento digital Kodak del área de impresión del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital H. Cura, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2018 cada una de ellas por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 42.088,00).-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio.-

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 5157/18 D.E. RECARATULADO 414/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONDONANDO DEUDAS DEVENGADAS EN RELACIÓN A TASAS POR SERV. GRALES. URBANOS Y SUBURBANOS CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN DE PADRES PARA EL TRABAJO DE DISCAPACITADOS OLAVARRÍA.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 414/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4460/19.

Corresponde al Expte. 5157/18 D.E.
recaratulado 414/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 6 0 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Condónanse las deudas devengadas por los períodos comprendidos entre los meses de noviembre de 2014 a diciembre de 2017 inclusive en relación con la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos respecto del inmueble sito en calle Alte. Brown N° 2666 de la ciudad de Olavarría, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 10, Parcela 11, correspondiente a la Asociación de Padres para el trabajo de Discapacitados Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1°) de la presente Ordenanza, cuenta con causa fundada en los objetivos comunitarios de la Asociación de Padres para el Trabajo de Discapacitados Olavarría, y el interés público que reviste la entidad, conforme su reconocimiento como Entidad de Bien Público por Decreto N° 2878/14, con base legal en la Ordenanza N° 1099/90.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las operaciones y registraciones contables que importen la ejecución de la condonación otorgada, quedando facultado para los demás hechos y actos jurídicos, administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de lo normado.-

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- De acuerdo a lo determinado por la Comisión de Labor Parlamentaria, corresponde tratamiento en conjunto de los:

EXPTE. 315/01 D.E. RECARATULADO 387/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. OSCAR H. IZARRIAGA Y LA SEÑORA ALICIA A. CEPEDA, UBICADO EN AVENIDA PUEYRREDÓN N° 4183.-

EXPTE. 1370/02 D.E. RECARATULADO 388/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SEÑOR NICOLÁS M. BALDI, UBICADO EN CALLE AZOPARDO BIS N° 4146.-

EXPTE. 955/04 D.E. RECARATULADO 389/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MÓNICA B. AGUER, UBICADO EN CALLE AZOPARDO N° 4145.-

EXPTE. 4789/04 D.E. RECARATULADO 390/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. DANIEL. E. HOFFMANN, UBICADO EN CALLE BUCHARDO N° 4134.-

EXPTE. 883/06 D.E. RECARATULADO 391/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SEÑOR CARLOS A. MARTÍNEZ Y LA SEÑORA ROXANA V. FLIS, UBICADO EN CALLE AZOPARDO N° 4146.-

EXPTE. 579/08 D.E. RECARATULADO 392/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SEÑORA MÓNICA G. RESCH, UBICADO EN CALLE AZOPARDO BIS N° 4134.-

EXPTE. 661/08 D.E. RECARATULADO 393/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN

**DE INMUEBLE A/F DE LA SEÑORA PAOLA L. BELO,
UBICADO EN CALLE AZOPARDO N° 4170.-**

**EXPTE. 3646/08 D.E. RECARATULADO 396/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
PEREZ, UBICADO EN CALLE AZOPARDO N° 4134.-**

**EXPTE. 3779/08 D.E. RECARATULADO 398/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
DE INMUEBLE A/F DEL SR. JOSÉ E. ARMENDANO Y
LA SRA. LORENA B. DUMERAUF, UBICADO
EN AZOPARDO BIS N° 4198.-**

**EXPTE. 3798/08 D.E. RECARATULADO 399/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
DE INMUEBLE A/F DEL SR. DIEGO O. BUSTOS Y LA
SEÑORA MARÍA ELISA MARIEZCURRENA,
UBICADO EN CALLE AZOPAR-
DO BIS N° 4145.-**

**EXPTE. 3859/08 D.E. RECARATULADO 400/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE
INMUEBLE A/F DE LA SEÑORA GRACIELA A. CONTRERAS,
UBICADO EN CALLE AZOPARDO BIS N° 4133.-**

**EXPTE. 3862/08 D.E. RECARATULADO 401/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
DE INMUEBLE A/F DEL SEÑOR ROBERTO M. RIVEROS Y
LA SEÑORA LILIANA E. SAFENREIDER, UBICADO
EN CALLE AZOPARDO BIS N° 4157.-**

**EXPTE. 4035/ 08 D.E. RECARATULADO 402/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN
DE INMUEBLE A/F DE LA SEÑORA ANDREA FABIANA
HIPEDINGER Y EL SEÑOR ENRIQUE SCHMIT,
UBICADO EN CALLE AZOPARDO N° 4121.-**

**EXPTE. 4147/08 D.E. RECARATULADO 403/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
DE INMUEBLE A/F DEL SR. OMAR J. RAMOS Y LA
SRA. CLAUDIA B. AROCA, UBICADO EN
CALLE BUCHARDO N° 4148.-**

**EXPTE. 4179/08 D.E. RECARATULADO 404/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. ADRIANA V. CASAS,
UBICADO EN CALLE BUCHARDO N° 4110.-**

EXPTE. 4356/08 D.E. RECARATULADO 405/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MARÍA ISABEL ACEVEDO, UBICADO EN CALLE BUCHARDO N° 4146.-

EXPTE. 4527/08 D.E. RECARATULADO 406/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. MANUEL C. GUERRA Y LA SRA. SISTA M. PARADA, UBICADO EN CALLE AZOPARDO BIS N° 4110.-

EXPTE. 4867/08 D.E. RECARATULADO 407/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. ANDREA K. CAMPBELL, UBICADO EN AVENIDA PUEYRREDÓN N° 4169.-

EXPTE. 978/09 D.E. RECARATULADO 408/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MARÍA FERNANDA IZZI Y EL SEÑOR PEDRO L. REVAINERA, UBICADO EN CALLE AZOPARDO N° 4157.-

EXPTE. 5806/09 D.E. RECARATULADO 411/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. ALEJANDRO J. ASENSIO, UBICADO EN AVDA. PUEYRREDÓN N° 4109.-

EXPTE. 992/14 D.E. RECARATULADO 412/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MIRTA L. QUIRUELAS, UBICADO EN CALLE AZOPARDO N° 4133.-

EXPTE. 209/18 D.E. RECARATULADO 413/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SEÑOR ALFREDO R. SOTELO, UBICADO EN CALLE GRIMALDI BIS N° 825.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente de los proyectos de Ordenanza.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 387/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4461/19.

Corresponde al Expte. 315/01 D.E.
recaratulado 387/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4461/19

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Oscar Horacio IZARRIAGA, D.N.I. N° 5.504.443 y la Señora Alicia Angélica CEPEDA, D.N.I. N° 5.639.965, el inmueble ubicado en la Avenida Pueyrredón N° 4183 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154d, Parcela 10, con una superficie de 289,43 m², Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor del Señor Oscar Horacio IZARRIAGA, D.N.I. N° 5.504.443 y la Señora Alicia Angélica CEPEDA, D.N.I. N° 5.639.965, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 388/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4462/19.

Corresponde al Expte. 1370/02 D.E.
recaratulado 388/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4462/19

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Nicolás Marcelo BALDI, D.N.I. N° 26.050.074, el inmueble ubicado en Calle Azopardo Bis N° 4146 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154e, Parcela 4, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del Señor Nicolás Marcelo BALDI, D.N.I. N° 26.050.074, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 389/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4463/19.

Corresponde al Expte. 955/04 D.E.
Recaratulado 389/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4463/19

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora Mónica Beatriz AGUER, D.N.I. N° 21.771.368,

el inmueble ubicado en Calle Azopardo N° 4145 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154e, Parcela 13, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2º: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3º: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la Señora Mónica Beatriz AGUER, D.N.I. N° 21.771.368, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 390/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1º al 4º.**
- **Los artículos 5º y 6º son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4464/19.

Corresponde al Expte. 4789/04 D.E.
recaratulado 390/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 6 4 / 1 9

ARTÍCULO 1º: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Daniel Eduardo HOFFMANN, D.N.I. N° 26.557.658, el inmueble ubicado en Calle Buchardo N° 4134 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154f, Parcela 3, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del Señor Daniel Eduardo HOFFMANN, D.N.I. N° 26.557.658, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 391/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4465/19.

Corresponde al Expte. 883/06 D.E.
recaratulado 391/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 6 5 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Carlos Aníbal MARTÍNEZ, D.N.I. N° 26.695.541 y la Señora Roxana Vanesa FLIS, D.N.I. N° 27.855.778, el inmueble ubicado en la Calle Azopardo N° 4146 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154d, Parcela 4, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del Señor Carlos Aníbal MARTÍNEZ, D.N.I. N° 26.695.541 y la Señora Roxana Vanesa FLIS, D.N.I. N° 27.855.778, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 392/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4466/19.

Corresponde al Expte. 579/08 D.E.
recaratulado 392/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 6 6 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora Mónica Griselda RESCH, D.N.I. N° 23.506.483, el inmueble ubicado en Calle Azopardo Bis N° 4134 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154e, Parcela 3, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto

normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la Señora Mónica Griselda RESCH, D.N.I. N° 23.506.483, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 393/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4467/19.

Corresponde al Expte. 661/08 D.E.
recaratulado 393/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4467/19

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora Paola Lorena BELO, D.N.I. N° 31.550.242, el inmueble ubicado en Calle Azopardo N° 4170 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154d, Parcela 6, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor de la Señora Paola Lorena BELO, D.N.I. N° 31.550.242, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 396/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4468/19.

Corresponde al Expte. 3646/08 D.E.
recaratulado 396/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 6 8 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora María de los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 24.151.141, el inmueble ubicado en calle Azopardo N° 4134 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154d, Parcela 3, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor de la Señora María de los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 24.151.141, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 398/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4469/19.

Corresponde al Expte. 3779/08 D.E.
recaratulado 398/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4469/19

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor José Ernesto ARMENDANO, D.N.I. N° 16.271.079 y la Señora Lorena Beatriz DUMERAUF, D.N.I. N° 26.890.626, el inmueble ubicado en Calle Azopardo Bis N° 4198 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154e, Parcela 8, con una superficie de 286,85 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor del Señor José Ernesto ARMENDANO, D.N.I. N° 16.271.079 y la Señora Lorena Beatriz DUMERAUF, D.N.I. N° 26.890.626, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 399/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4470/19.

Corresponde al Expte. 3798/08 D.E.
recaratulado 399/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4470/19

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Diego Oscar BUSTOS, D.N.I. N° 24.813.766 y la Señora María Elisa MARIEZCURRENA, D.N.I. N° 23.457.267, el inmueble ubicado en Calle Azopardo Bis N° 4145 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154f, Parcela 13, con una superficie de 289,43 m², Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor del Señor Diego Oscar BUSTOS, D.N.I. N° 24.813.766 y la Señora María Elisa MARIEZCURRENA, D.N.I. N° 23.457.267, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 400/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4471/19.

Corresponde al Expte. 3859/08 D.E.
recaratulado 400/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4471/19

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora Graciela Alejandra CONTRERAS, D.N.I. N° 17.463.371, el inmueble ubicado en calle Azopardo Bis N° 4133 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154f, Parcela 14, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la Señora Graciela Alejandra CONTRERAS, D.N.I. N° 17.463.371, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 401/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4472/19.

Corresponde al Expte. 3862/08 D.E.
recaratulado 401/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4472/19

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Roberto Manuel RIVEROS, D.N.I. N° 16.924.443 y

la Señora Liliana Elisa SAFENREIDER, D.N.I. N° 22.143.634, el inmueble ubicado en Calle Azopardo Bis N° 4157 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154f, Parcela 12, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor del Señor Roberto Manuel RIVEROS, D.N.I. N° 16.924.443 y la Señora Liliana Elisa SAFENREIDER, D.N.I. N° 22.143.634, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 402/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4473/19.

Corresponde al Expte. 4035/08 D.E.
recaratulado 402/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 7 3 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora Andrea Fabiana HIPEDINGER, D.N.I. N° 21.450.788 y el Señor Enrique SCHMIT, D.N.I. N° 18.025.569, el inmueble ubicado en calle Azopardo N° 4121 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154e, Parcela 15, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2º: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3º: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, y para la formalización dominial a favor de la Señora Andrea Fabiana HIPEDINGER, D.N.I. N° 21.450.788 y el Señor Enrique SCHMIT, D.N.I. N° 18.025.569, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 403/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1º al 4º.**
- **Los artículos 5º y 6º son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4474/19.

Corresponde al Expte. 4147/08 D.E.
recaratulado 403/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 7 4 / 1 9

ARTÍCULO 1º: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Omar José RAMOS, D.N.I. N° 16.271.431 y la Señora Claudia Beatriz AROCA, D.N.I. N° 18.025.251, el inmueble ubicado en calle Buchardo N° 4184 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154f, Parcela 7, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2º: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor del Señor Omar José RAMOS, D.N.I. N° 16.271.431 y la Señora Claudia Beatriz AROCA, D.N.I. N° 18.025.251, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 404/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4475/19.

Corresponde al Expte. 4179/08 D.E.
recaratulado 404/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4475/19

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora Adriana Verónica CASAS, D.N.I. N° 23.457.653, el inmueble ubicado en calle Buchardo N° 4110 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154f, Parcela 1, con una superficie de 286,85 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto

normado, y para la formalización dominial a favor de la Señora Adriana Verónica CASAS, D.N.I. N° 23.457.653, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 405/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4476/19.

Corresponde al Expte. 4356/08 D.E.
recaratulado 405/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 7 6 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora María Isabel ACEVEDO, D.N.I. N° 22.541.370, el inmueble ubicado en calle Buchardo N° 4146 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154f, Parcela 4, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor de la Señora María Isabel ACEVEDO, D.N.I. N° 22.541.370, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 406/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4477/19.

Corresponde al Expte. 4527/08 D.E.
recaratulado 406/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4477/19

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Manuel Carmelo GUERRA, D.N.I. N° 16.375.992 y la Señora Sista Marcelina PARADA, D.N.I. N° 17.803.935, el inmueble ubicado en Calle Azopardo Bis N° 4110 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154e, Parcela 1, con una superficie de 286,85 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, y para la formalización dominial a favor del Señor Manuel Carmelo GUERRA, D.N.I. N° 16.375.992 y la Señora Sista Marcelina PARADA, D.N.I. N° 17.803.935, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 407/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4478/19.

Corresponde al Expte. 4867/08 D.E.
recaratulado 407/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4478 / 19

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora Andrea Karina CAMPBELL, D.N.I. N° 25.039.482, el inmueble ubicado en Avda. Pueyrredón N° 4169 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154d, Parcela 11, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor de la Señora Andrea Karina CAMPBELL, D.N.I. N° 25.039.482, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 408/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4479/19.

Corresponde al Expte. 978/09 D.E.
recaratulado 408/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4479 / 19

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la Señora María Fernanda IZZI, D.N.I. N° 24.595.427 y el Señor Pedro Luis REVAINERA, D.N.I. N° 23.128.573, el inmueble ubicado en Calle Azopardo N° 4157 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154e, Parcela 12, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor de la Señora María Fernanda IZZI, D.N.I. N° 24.595.427 y el Señor Pedro Luis REVAINERA, D.N.I. N° 23.128.573, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 411/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4480/19.

Corresponde al Expte. 5806/09 D.E.
recaratulado 411/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4480/19

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Alejandro José ASENSIO, D.N.I. N° 25.133.973, el inmueble ubicado en Avda. Pueyrredón N° 4109 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154d, Parcela 16, con una superficie de 286,85 m2, Matrícula 41747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2º: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3º: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor del Señor Alejandro José ASENSIO, D.N.I. N° 25.133.973, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 412/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1º al 4º.**
- **Los artículos 5º y 6º son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4481/19.

Corresponde al Expte. 992/14 D.E.
recaratulado 412/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4481 / 19

ARTÍCULO 1º: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica Municipal, a favor de la Señora Mirta Liliana QUIRUELAS, D.N.I. N° 13.542.097, el inmueble ubicado en Calle Azopardo N° 4133 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 154, Manzana 154e, Parcela 14, con una superficie de 289,43 m2, Matrícula 41747, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2º: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3º: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como para la formalización dominial a favor de la Señora Mirta Liliana QUIRUELAS, D.N.I. N° 13.542.097, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 413/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4482/19.

Corresponde al Expte. 209/18 D.E.
recaratulado 413/19 H.C.D.

Olavarría, 31 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 8 2 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del Señor Alfredo Ramón SOTELO, D.N.I. N° 10.324.175, el inmueble ubicado en la Calle Grimaldi Bis N° 825 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400z, Parcela 15, con una superficie de 303,00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 18377, Partida 73113.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del Señor Alfredo Ramón SOTELO, D.N.I. N° 10.324.175, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Habiendo concluido con el temario del Orden del Día correspondiente a la Decimoquinta (15ª) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2019, invito a la Concejal De Bellis a arriar la Bandera Argentina.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 16 y 38.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dr. LEANDRO LANCETA
SECRETARIO H.C.D.**

**Dr. BRUNO CENIZO
PRESIDENTE H.C.D.**